

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	105
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	106



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Mediante Acuerdo Gubernativo Número 71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, se constituye el Fideicomiso denominado "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD", competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuve a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. El cual sera coordinado por un Consejo Directivo integrado por los titulares de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la Republica y Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

El Fideicomiso de administracion e inversión denominado "FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD, esta contenido en Escritura Publica No.89, de fecha 2 de abril de 2009.

Acuerdo Gubernativo Número 101-2009 de fecha 06 de abril de 2009, el cual autoriza a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que transfiera al "Fondo Social de Solidaridad", las obligaciones derivadas de la ejecución de programas, proyectos y obras de convenios y contratos, pendientes de pago o inconclusas.

Acuerdo Gubernativo Número 102-2009 de fecha 06 de abril de 2009, el cual autoriza a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que transfiera al "Fondo Social de Solidaridad", la UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES la cual se administrara a través del mecanismo establecido para dicho fondo en el Acuerdo Gubernativo de su creación.

Visión

El Fondo Social de Solidaridad para lograr sus objetivos cuenta con la siguiente Visión:

Ser el medio que dinamice y desarrollo de procesos de ejecución tendiente a solucionar las necesidades de la población guatemalteca, y mejorar su nivel de vida a traves de la ejecución de programas, proyectos y obras.

Misión

La Misión del Fondo Social de Solidaridad es la siguiente:

Somos una institución proactiva al servicio de la población guatemalteca basando



sus operaciones en la ejecución de programas, proyectos y obras destinadas a mejorar la calidad de vida de las familias, integrada con personal capacitado, comprometido, responsable y honesto que contribuye con el desarrollo económico y social del país.

Elementos Personales

Se constituye como Fideicomitente: El Estado de Guatemala, representado por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; como Fiduciario: El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- y como Fideicomisario: El Estado de Guatemala.

Plazo y Vencimiento

El presente fideicomiso se constituye por un plazo de diez años (10) años prorrogables, según escritura pública No. 89 del 2 de abril de 2009, cuyo vencimiento es el 1 de abril de 2019.

Función

Función o gestión principal: El presente fideicomiso tiene como objeto la administración e inversión de los recursos para la ejecución de programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. Asimismo, podrá absorber derechos y obligaciones adquiridos por otras instituciones y entidades del Estado provenientes de contratos y convenios que éstas hayan suscrito y que se encuentren vigentes, así como recibir los recursos financieros y bienes necesarios para la realización de su objeto.

Destino de los Recursos

Los recursos del Fideicomiso son de carácter no reembolsable y se destinarán para financiar programas, proyectos y obras que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida, así como todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Fideicomiso, que incluye el funcionamiento de la estructura administrativa del Fideicomiso.

Unidad Ejecutora

El Acuerdo Ministerial 247-2009 de fecha 2 de abril de 2009, del Ministerio de



Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, crea la Unidad de Ejecución del Fondo Social de Solidaridad, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, con el objeto de ejecución de programas, proyectos y obras directamente relacionadas con el desarrollo económico y social, con funciones de dirigir, organizar, coordinar, supervisar, controlar y dar seguimiento a los programas, proyectos y obras bajo la responsabilidad del Fondo, siendo responsable del ejercicio de los derechos y cumplimientos de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo Número 71-2009 del Presidente de la República.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, del Congreso de la República, artículo 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones; y su Reglamento.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

Nombramiento (s) DAF-0074-2014 y DAF-0075-2014 de fecha 16 de julio de 2014 y DAF-0093-2014 de fecha 21 de agosto de 2014.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros presentados por el Fiduciario, verificar, revisar y evaluar los registros y operaciones que respaldan los ingresos y egresos del fideicomiso.

Verificar que la unidad ejecutora y/o fideicomitente del Fondo Social de Solidaridad -FSS-, responsable del cumplimiento y rendición de cuentas del presupuesto asignado así como el control interno, cumpla con la correcta administración y ejecución del fideicomiso.



Específicos

Comprobar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Cumplimiento de los contratos de los proyectos seleccionados de inversión.

Verificar pagos, plazo de ejecución, existencia de prórrogas, cumplimiento de fianzas y otros relacionados con los convenios.

Determinar el monto de los desembolsos trasladados a las Organizaciones no Gubernamentales de la muestra seleccionada de los proyectos, verificando los documentos de soporte por los pagos realizados.

Determinar el avance financiero de acuerdo con los documentos contables que respalden la ejecución del proyecto.

Evaluar la gestión administrativa y operativa del fideicomiso, bajo los preceptos de eficiencia, eficacia en atención a los objetivos del fideicomiso.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los responsables de la administración del fideicomiso; así como los ingresos y egresos durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014; con énfasis en el Balance General y Estado de Resultados, incluyendo las siguientes cuentas: Disponibilidades, Cargos Diferidos, Cuentas por Pagar, Capital, Otras Aportaciones, Traslado de Fondos, Resultados por Aplicar, Resultados del Ejercicio.

Además, se le dio cumplimiento a los requerimientos solicitados por medio de providencias siguientes:



DAF-PROV-1374-2014	DAF-PROV-71-2015	DAF-PROV-1244-2014
DAF-PROV-1195-2014	DAF-PROV-1194-2014	DAF-PROV-1077-2014
DAF-PROV-1066-2014	DAF-PROV-1065-2014	DAF-PROV-1097-2014
DAF-PROV-1098-2014	DAF-PROV-1042-2014	DAF-PROV-1076-2014
DAF-PROV-889-2014	DAF-PROV-691-2014	DAF-PROV-930-2014
DAF-PROV-688-2014	DAF-PROV-689-2014	DAF-PROV-749-2014
DAF-PROV-748-2014	DAF-PROV-692-2014	DAF-PROV-690-2014
DAF-PROV-820-2014	DAF-PROV-687-2014	DAF-PROV-686-2014
DAF-PROV-685-2014		

De la Dirección de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, para monitoreo de adquisiciones públicas correspondientes a los eventos más relevantes adjudicados.

Área Técnica

La Comisión de Auditoría solicitó verificación física de los proyectos a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, en oficio CGC-DAF-FSS-OF-09-2014 de fecha 9 de septiembre 2014, adjuntándose para el efecto listado de la muestra seleccionada de los proyectos ejecutados por el Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad.

Según Acuerdo Interno emitido por la Contraloría General de Cuentas Número A-033-2013 de fecha 27 de febrero de 2013, Artículo Número 2, párrafo segundo se indica: "De las auditorías que realice la Dirección de Infraestructura Pública, se deberá rendir informe por separado....".

Limitaciones al alcance

El Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, constituido como fiduciario del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, presenta estados financieros al 31 de diciembre de 2014, que no detallan los derechos y obligaciones que integran el patrimonio fideicomitado. Específicamente los rubros tales como: capital devuelto al fideicomitente y traslado de fondos.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Balance General

Al 31 de diciembre de 2014, el fiduciario reporta los siguientes valores: Activo



Q71,369,434.09; Pasivo Q805,228.69 y un Patrimonio Neto de Q70,564,205.40.

Activo

El Activo está integrado al 31 de diciembre de 2014 de la siguiente forma: Disponibilidad por Q71,198,018.70 y Cargos Diferidos por Q171,415.39.

Disponibilidades

El fiduciario reportó al 31 de diciembre de 2014 un saldo de Q71,198,018.70 integrada por Bancos Q804,605.92 y Otros Bancos Q70,393,412.78, esta integrada por las cuentas de depósito a la vista y de ahorro.

Activo Diferido

El fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2014, un saldo de Q171,415.39 en la cuenta de Cargos Diferidos.

Obligaciones corrientes (cuentas por pagar)

Este rubro presenta saldo al 31 de diciembre de 2014 por valor de Q805,228.69, el que corresponde a Cuentas por Pagar a esa fecha.

Patrimonio

El fiduciario reporta al 31 de diciembre de 2014 en el rubro del Capital y Superavit Q70,564,205.40, integrado por las siguientes cuentas: Capital Autorizado Q3,239,590,898.00, Capital Devuelto al Fideicomitente (Q202,419,724.15), Otras Aportaciones Q2,399,385.22, Traslados de Fondos (Q2,972,608,090.77), Comisiones (Q110,839.52), Perdidas por Aplicar (Q34,976.04), Resultados del Ejercicio Q3,747,552.66.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y egresos

El resultado de las operaciones por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, que reporta el fiduciario es una Ganancia Neta de Q3,747,552.66.

Ingresos

Los ingresos reportados del 01 al 31 de diciembre de 2014 fueron de Q8,438,386.51, que corresponden a Intereses percibidos por la cuenta de ahorro Número 4-445-01665-2 a una tasa variable de interés promedio del 4.61%, a



nombre del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, constituida y administrado por el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-.

Egresos

Los gastos incurridos en el período auditado y que presenta el fiduciario por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, ascienden a Q3,846,995.34, por concepto de Comisiones, por la administración del fideicomiso según la escritura pública y por impuestos, arbitrios y contribuciones.

Ingresos

Los ingresos transferidos por el Ministerio de Finanzas Públicas a la cuenta monetaria Número 3-445-05950-3 del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 fueron por Q800,000,000.00.

Egresos

Los egresos regularizados por la Unidad Ejecutora del Fideicomiso según el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN WEB- al 31 de diciembre de 2014 es de Q759,592,182.94, que corresponde al 94.46% de ejecución presupuestaria durante el período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Modificaciones Presupuestarias

El Presupuesto asignado de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014, según Decreto Número 30-2012, vigente para el ejercicio Fiscal 2014, según Acuerdo Gubernativo Número 544-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013 del Congreso de la República de Guatemala, para el Fondo Social de Solidaridad -FSS- fue de Q271,809,241.00; se modificó por Q650,570,614.00 quedando un presupuesto vigente de Q922,379,855.00.

Estado de Flujo de Efectivo

El fiduciario reporta como efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período Q66,791,806.40, con las variaciones siguientes: Efectivo por actividades de operación Q2,600,942.60; Ingresos por actividades de financiación Q1,805,269.70 y un saldo final de efectivo (disponibilidades) y equivalente al efectivo al final del período de Q71,198,018.70.

Estado de Patrimonio



El Saldo de Patrimonio Fideicometido al 31 de diciembre de 2014, es de Q70,564,205.40, conformado por: Patrimonio Fideicometido Q3,239,590,898.00, Capital Devuelto al Fideicomitente (Q202,419,724.15), Otras Aportaciones Q2,399,385.22, Traslado de Fondos (Q2,972,608,090.77), Comisiones (Q110,839.52), Resultados por Aplicar (Q34,976.04), Utilidad del Ejercicio Q3,747,552.66.

Plan Operativo Anual

Se revisó que el fideicomiso Fondo Social de Solidaridad -FSS-, cuenta con Plan Operativo Anual (POA), correspondiente al ejercicio 2014, el cual contiene las metas e indicadores. Asimismo, se verificó que en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, el POA no fue actualizado por lo que se giró carta a la gerencia.

Plan Anual de Auditoría

La Coordinación de Auditoría Interna del Fondo, cuenta con Plan Anual de Auditoría correspondiente al período 2014, en el que se incluye el número de auditorías a realizar al Fideicomiso y su programación correspondiente.

Sistema de contabilidad integrada

El Fideicomiso Fondos Social de Solidaridad registra las operaciones contables presupuestarias en del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental (SICOIN WEB) por medio de la Unidad Ejecutora que es el Fondo Social de Solidaridad que pertenece al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Sistemas de Guatenóminas

El sistema de Guatenóminas no es utilizado por el fideicomiso.

Sistema de Gestión

El Fondo Social de Solidaridad, registra sus operaciones presupuestarias de acuerdo a la estructura programática gubernamental, a través del Sistema de Gestión (SIGES).

Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-



De acuerdo con el reporte del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, generado el 5 de enero de 2015, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, registra 102 proyectos en ejecución. Se verificó que la información del SNIP a la fecha de la auditoría no se encontraba actualizada por lo que se formuló el hallazgo correspondiente (ver Hallazgo No. 7 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables).

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Arquitecto

Víctor Enrique Corado Váldez

Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Fideicomitente

Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad

Su Despacho

Fuimos nombrados para auditar el Balance General del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad al 31 de diciembre de 2014, y los estados relacionados de Resultados, Flujo de Efectivo, Situación Patrimonial y Notas a los Estados Financieros, para el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s). Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración.

Excepto por lo que se menciona en los párrafos siguientes, efectuamos nuestra revisión de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y de Auditoría Gubernamental. Estas normas requieren que la auditoría sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable que los estados financieros no contienen errores importantes.

Limitaciones

El Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, constituido como fiduciario del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, presenta estados financieros al 31 de diciembre de 2014, que no detallan los derechos y obligaciones que integran el patrimonio fideicomitado. Específicamente los rubros tales como: capital devuelto al fideicomitente y traslado de fondos.

Debido a las limitaciones en el alcance de nuestro trabajo indicadas en los párrafos anteriores, las cuales incidieron en la oportunidad de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, no expresamos una opinión sobre los estados financieros arriba mencionados.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Darvi Leonardo Martínez Navas
Auditor Independiente

Lic. Fredy Eduardo Umul Yutan
Auditor Independiente

Lic. Carlos Rolando Ramírez Santos
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015



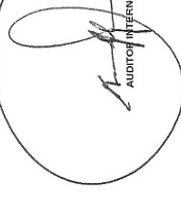
Estados Financieros

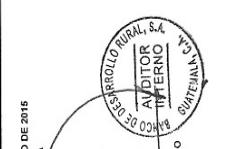
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD - FIDEICOMISOS


FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EN QUETZALES)


ACTIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL (EN QUETZALES)	MIDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)	PASIVO	TOTAL	MONEDA NACIONAL (EN QUETZALES)	MIDA EXTRANJERA (EN QUETZALES)
DISPONIBILIDADES	71,188,018.70	71,188,018.70		CUENTAS POR PAGAR	806,228.69	806,228.69	
BANCOS		804,666.92		PROVISIONES	0.00	0.00	
OTROS BANCOS		70,393,412.78		SUMA DEL PASIVO	806,228.69	806,228.69	
INVERSIONES TEMPORALES	0.00	0.00		OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	0.00	0.00	
TITULOS-VALORES DE EMISORES NACIONALES		0.00		SUMA DEL PASIVO Y OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	806,228.69	806,228.69	
INTERESES PAGADOS EN COMPRA DE VALORES		0.00		CAPITAL PAGADO	66,851,628.78	66,851,628.78	
SUMA		0.00		CAPITAL AUTORIZADO	3,239,890,898.00	3,239,890,898.00	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		ASIGNACIONES POR RECIBIR (-)	0.00	0.00	
CARTERA DE CREDITOS	0.00	0.00		CAPITAL DEVUELTO AL FIDEICOMITENTE (-)	202,419,724.16	202,419,724.16	
VIENTES		0.00		CAPITAL ENTREGADO POR PAGOS SOCIALES (-)	0.00	0.00	
AL DIA		0.00		CAPITAL EN RESERVA/ CONTRATOS DE SERVICIOS (-)	0.00	0.00	
EN MORSA		0.00		OTRAS APORTACIONES	2,399,362.22	2,399,362.22	
VENCIDOS		0.00		TRASLADOS DE FONDOS (-)	2,972,888,090.77	2,972,888,090.77	
EN PROCESO DE PROROGGA		0.00		COMISIONES (-)	110,839.92	110,839.92	
EN COBRO ADMINISTRATIVO		0.00		RESERVAS	0.00	0.00	
EN COBRO JUDICIAL		0.00		RESERVAS DE CAPITAL	0.00	0.00	
SUMA		0.00		RESULTADOS POR APLICAR	-34,976.04	-34,976.04	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		UTILIDADES POR APLICAR	0.00	0.00	
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	0.00	0.00		PERDIDAS POR APLICAR (-)	34,976.04	34,976.04	
CUENTAS POR COBRAR	0.00	0.00		RESULTADOS DEL EJERCICIO	3,747,552.66	3,747,552.66	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00		SUMA DEL CAPITAL Y SUPERAVIT	70,964,205.40	70,964,205.40	
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00		TOTAL IGUAL A LA SUMA DEL ACTIVO	71,369,434.09	71,369,434.09	
(-) ESTIMACIONES POR VALUACION		0.00					
INMUEBLES Y BIENES	0.00	0.00					
(-) DEPRECIACIONES ACUMULADAS		0.00					
CARGOS DIFERIDOS	171,416.39	171,416.39					
(-) AJUSTACIONES ACUMULADAS		0.00					
SUMA EL ACTIVO	71,369,434.09	71,369,434.09					


GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2016
LUGAR Y FECHA



AUDITOR INTERNO




CONTADOR GENERAL




GERENTE GENERAL



CUENTAS DE ORDEN Y DE REGISTRO

CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS 0.00

GARANTIAS CARTERA DE CREDITOS 0.00

OTRAS CUENTAS DE ORDEN 0.00

CUENTAS DE REGISTRO 0.00

SUMA 0.00



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(CIFRAS EN QUETZALES)

PRODUCTOS DEL EJERCICIO		8,438,386.51
INTERESES	8,438,386.51	
COMISIONES	0.00	
RECUPERACIONES SOBRE CUENTAS INCOBRABLES	0.00	
PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
DIVERSOS	0.00	
GASTOS DEL EJERCICIO		3,846,995.34
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	0.00	
COMISIONES	3,846,575.34	
IMPUESTOS ARBITRIOS Y CONTRIBUCIONES	420.00	
DEPRECIACIONES	0.00	
GASTOS VARIOS	0.00	
GASTOS ESPECIFICOS	0.00	
CUENTAS Y VALORES INCOBRABLES	0.00	
GASTOS EXTRAORDINARIOS	0.00	
AMORTIZACIONES	0.00	
RESULTADO DEL EJERCICIO		4,591,391.17
RECTIFICACION RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES		0.15
PRODUCTOS	0.15	
GASTOS	0.00	
GANANCIA (PERDIDA) BRUTA		4,591,391.32
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	843,838.66	843,838.66
GANANCIA (PERDIDA) NETA		3,747,552.66

GUATEMALA, 1 DE ENERO DE 2015


CONTRADOR GENERAL



GERENTE GENERAL


BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GERENTE GENERAL
GUATEMALA, C.A.


AUDITOR INTERNO




BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD -FIDEICOMISOS-


ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras en Quetzales)


DESCRIPCIÓN	Valor	Total
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Cobro por intereses	8,438,386.51	
Pago por comisiones	(3,846,575.34)	
Pago por servicios	0.00	
Otros ingresos y egresos (neto)	(1,147,029.87)	
Impuesto Sobre la Renta Pagado	(843,838.70)	
Flujo neto de efectivo por actividades de operación		2,600,942.60
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Inversiones permanentes:		
--Ingreso por desinversión	0.00	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de inversión		0.00
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
Aportes de Fondos	800,000,000.00	
Capital Devuelto al Fideicomitente	(19,214,461.09)	
Otros Aportes	173.31	
Traslados de Fondos al Fideicomitente	(778,980,442.52)	
Flujo neto de efectivo procedente de actividades de financiación		1,805,269.70
Incremento (Disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo		4,406,212.30
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al principio del período		66,791,806.40
Efectivo (disponibilidades) y equivalentes al efectivo al final del período		71,198,018.70

DESCRIPCIÓN	Valor	Total
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO		
Efectivo (disponibilidades) al inicio del período	66,791,806.40	
Inversiones (menor o igual a 3 meses de vencimiento)	0.00	
Ganancia o pérdida por variación en valor de mercado de títulos-valores	0.00	
Efectivo y equivalentes al efectivo		66,791,806.40
Efectos de las revaluaciones por variaciones en el tipo de cambio		0.00
Efectivo y equivalentes al efectivo reexpresados		66,791,806.40

Guatemala, 01 de enero de 2015


CONTADOR GENERAL
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.


GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.


AUDITOR INTERNO
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.



BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD FIDUCIARIA

ESTADO DE LA SITUACION PATRIMONIAL DEL FIDEICOMISO
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Expresado en quetzales)

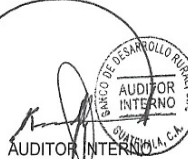

Capital Pagado		
Patrimonio Fideicometido		
Saldo al inicio del período	2,439,590,898.00	
Más aportes netos del período	<u>800,000,000.00</u>	
Saldo al final del período		3,239,590,898.00
Capital Devuelto al Fideicomitente		
Saldo al inicio del período	(181,205,263.06)	
Más devoluciones del período	<u>(21,214,461.09)</u>	
Saldo al final del período		(202,419,724.15)
Otras Aportaciones		
Saldo al inicio del período	382,527.72	
Más aportaciones del período	<u>2,016,857.50</u>	
Saldo al final del período		2,399,385.22
Traslado de Fondos		
Saldo al inicio del período	(2,195,627,648.25)	
Más Traslados de Fondos del período	<u>(776,980,442.52)</u>	
Saldo al final del período		(2,972,608,090.77)
Comisiones		
Saldo al inicio del período	(110,839.52)	
Más pagos del período	<u>0.00</u>	
Saldo al final del período		<u>(110,839.52)</u>
Total capital pagado		66,851,628.78
Resultados por aplicar		
Saldo al inicio del período	(34,976.04)	
Ajustes al resultado acumulado	2,016,684.19	
Menos distribución de utilidades	<u>(2,016,684.19)</u>	
Saldo ajustado al final del período		(34,976.04)
Utilidad del Ejercicio		<u>3,747,552.66</u>
Total Capital y Superavit		<u><u>70,564,205.40</u></u>

Guatemala, 01 de enero de 2015


CONTADOR GENERAL



GERENTE GENERAL


AUDITOR INTERNO

BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A.
GUATEMALA, C.A.





Notas a los Estados Financieros

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

NOTA No. 1 Antecedentes y Operaciones:

El fideicomiso denominado **FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD** fue constituido mediante Escritura Pública número ochenta y nueve (89) autorizada en la ciudad de Guatemala el dos de abril de dos mil nueve.

Para el desarrollo de sus actividades, el Fiduciario, utiliza como instrumentos de ejecución la escritura de constitución, el Código de Comercio, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y las leyes generales de Guatemala que puedan ser aplicables.

Dentro de las actividades principales del fideicomiso, se encuentra la administración e inversión de los recursos para la ejecución de los programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida. Asimismo, podrá absorber derechos y obligaciones adquiridos por otras instituciones y entidades del Estado, provenientes de contratos y convenios que éstas hayan suscrito y que se encuentren vigentes; así como, recibir los recursos financieros y bienes necesarios para la realización de su objeto.

El Fideicomiso es supervisado por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, Auditorías Externas y los que por escrito indique el Fideicomitente, como es el caso de la Contraloría General de Cuentas.

El fideicomiso se encuentra afecto a los siguientes impuestos:

- 1) Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas
- 2) Impuesto al Valor Agregado

NOTA No. 2 Unidad Monetaria:

Las operaciones del fideicomiso se contabilizan en quetzales y en forma separada de los registros contables del Fiduciario.

NOTA No. 3 Principales Políticas y Prácticas Contables:

a) Sistema Contable:

- Para la preparación y presentación de los estados financieros del fideicomiso, el Fiduciario utiliza las Normas y Prácticas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y otras disposiciones que son de observancia obligatoria para todas las entidades bancarias que operan en Guatemala.
- Para realizar sus registros contables, el fideicomiso utiliza como referencia el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos. Estas disposiciones contienen diferencias respecto a Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las cuales se indican a continuación:
 - La presentación de los estados financieros se hace de acuerdo con el formato establecido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

b) Intereses Percibidos sobre Depósitos:

Los ingresos por concepto de intereses sobre las cuentas de depósitos de ahorro devengan una tasa de interés anual promedio ponderado de las operaciones pasivas del sistema bancario publicadas por la Superintendencia de Bancos, capitalizable mensualmente.

NOTA No. 4 Disponibilidades:

Las disponibilidades del fideicomiso, se reflejan en la cuenta Bancos y su saldo al 31/12/2014 es de Q.804,605.92. Se le denomina Bancos, porque el efectivo del fideicomiso se encuentra como parte del efectivo del fiduciario (banco) en las distintas cajas que tiene en oficinas centrales y agencias, por ello de



FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

acuerdo a lo que establece el Manual de la SIB, dentro de la contabilidad del Fiduciario y en lo que respecta al Fondo Social de Solidaridad, se refleja en la cuenta No.305105.020136. ✓

La cuenta Otros Bancos, se utiliza para registrar las disponibilidades que se tienen depositadas en cuentas de depósitos a la vista y de ahorro y sus saldos al 31/12/2014 son de Q.3,049,847.78 y de Q.67,343,565.00 respectivamente.

NOTA No. 5 Activo Diferido:

El Activo Diferido al 31 de diciembre de 2014, asciende a Q.171,415.39. ✓

NOTA No. 6 Cuentas por Pagar:

Las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2014 ascienden a Q.805,228.69. ✓

NOTA No. 7 Patrimonio:

El Patrimonio Fideicometido del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2014 asciende a Q.3,239,590,898.00. ✓

NOTA No. 8 Capital Devuelto al Fideicomitente:

Al 31 de diciembre de 2014 el Capital Devuelto al Fideicomitente se integra así:

Gastos de Funcionamiento	Q. 157,566,509.84. ✓
Honorarios	Q. 44,853,214.31. ✓
Total	Q. 202,419,724.15. ✓

NOTA No. 9 Otras Aportaciones:

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de Otras Aportaciones asciende a Q.2,399,385.22. ✓

NOTA No. 10 Traslados de Fondos:

Al 31 de diciembre de 2014, el saldo de la cuenta traslados de Fondos por pago de Proyectos asciende a Q.2.972,608,090.77. ✓

NOTA No. 11 Comisiones:

Las Comisiones se calculan en base a lo estipulado en la cláusula DECIMA PRIMERA, de la Escritura Pública de Constitución del Fideicomiso, indicada en la nota 1, la cual establece que, la comisión por administración se calcula aplicando el cero punto noventa por ciento (0.90%) sobre el Patrimonio Fideicometido recibido durante el año fiscal.

El saldo de la cuenta Comisiones al 31 de diciembre de 2014, asciende a Q.110,839.52. ✓

NOTA No. 12 Resultados por Aplicar:

Al 31 de diciembre de 2014, se refleja una pérdida por aplicar de Q.34,976.04. ✓

NOTA No. 13 Gastos Del Ejercicio:

Los gastos del ejercicio del fideicomiso al 31 de diciembre de 2014, se integran por los rubros siguientes:



FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD
 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Comisiones	Q. 3,846,575.34
Impuestos Arbitrios y Contribuciones	Q. <u>420.00</u>
TOTAL	Q. 3,846,995.34

Comisión por Administración:

De acuerdo a la cláusula DECIMA PRIMERA de la Escritura Pública número 89, de fecha 02 de abril de 2009, la comisión por Administración se calcula aplicando el cero punto noventa por ciento (0.90%) sobre el Patrimonio Fideicometido recibido durante el año fiscal.

Guatemala, 01 de enero de 2015

  Lic. Luis Fernando Hernández García Contador General	  Lic. Rudy Alejandro Ovalle Auditor Interno
---	--



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Arquitecto

Víctor Enrique Corado Váldez

Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Fideicomitente

Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad al 31 de diciembre de 2014, se analizaron el Balance General y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario.

Evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental, en virtud que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Gerencia en los estados financieros.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Pagos efectuados a contratistas con deficiente documentación de respaldo
2. Falta de normativa para el control y registro del mantenimiento y reparación de bienes
3. Atraso en la presentación de informes de auditoría





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Lic. Darvi Leonardo Martínez Navas
Auditor Independiente

Lic. Fredy Eduardo Umul Yutan
Auditor Independiente

Lic. Carlos Rolando Ramírez Santos
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015



Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Pagos efectuados a contratistas con deficiente documentación de respaldo

Condición

En la revisión de la documentación de soporte en custodia del banco fiduciario, se verificó, que se realizaron pagos a proveedores y/o contratistas, encontrándose que, las constancias del Registro Tributario Unificado (RTU-SAT) están desactualizadas, no ratificadas y en otros no se encontró dicho documento.

Criterio

El Decreto Número 6-91 Código Tributario emitido el 25 de marzo 1991 por el Congreso de la República de Guatemala, y reformado por el Decreto Número 4-2012, en el artículo 120, en el último párrafo establece: “Los contribuyentes o responsables deben actualizar o ratificar sus datos de inscripción anualmente, por los medios que la Administración Tributaria ponga a su disposición. La información que presente el contribuyente o responsable, debe contener, además, la actualización de su actividad o actividades económicas principales, que serán aquellas que en el período de imposición correspondiente hubieran reportado más del cincuenta por ciento (50%) de ingresos al contribuyente.”

El Acuerdo Interno Número 09-03, emitido el 08 de julio de 2003 por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Establece:”Normas 5.5 Registro de las Operaciones Contables. La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada recepción y verificación de la documentación de soporte.

La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, en el proceso de recepción y verificación de la documentación de soporte de las operaciones, en su respectivo ámbito, deben contar con la tecnología y metodología, así como la organización formalmente descrita en manuales de funciones y procedimientos, que permitan ejercer un eficiente control sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, egresos, etc., para asegurar el cumplimiento de las políticas, normas, leyes y regulaciones a las que estén sujetas todas las operaciones, como requisito previo a continuar con el proceso de consolidación y tramite hacia los niveles correspondientes.



Causa

Poca efectividad en la conformación de los expedientes de pago, que se le envían al fiduciario por parte de la Unidad Ejecutora del fideicomiso.

Efecto

No hay información oportuna del proveedor relacionado con sus obligaciones tributarias y con el cumplimiento de las normativas legales.

Recomendación

Que el Coordinador Ejecutivo, gire sus instrucciones a donde corresponda para que se verifique y se exija a los proveedores estar actualizados con sus obligaciones fiscales previo a realizar los pagos correspondientes, por parte del banco fiduciario.

Comentario de los Responsables

La Coordinadora Financiera Licenciada Marta Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Comentario para el desvanecimiento:

Según lo descrito en la condición, se aclara que si existen actualizaciones y ratificaciones, según copias adjuntas.

De acuerdo con lo expuesto y las pruebas adjuntas, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título **Pagos efectuados a contratistas con deficiente documentación de respaldo. . (Adjunto fotocopias de documentación de soporte para desvanecimiento, folios del 1 al 90)”**.

El Coordinador de Auditoría Interna Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. El Fondo Social de Solidaridad, cumple internamente con trasladar al fiduciario de conformidad al Manual de procesos y cheklist autorizados para ellos, los documentos que soportan el requerimiento de pago, para efectuar los desembolsos a los contratistas de conformidad a las autorizaciones efectuadas por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad el cual está sustentado en las actas suscritas por dicho cuerpo colegiado. Asimismo se verifico las constancias del Registro Tributario Unificado (RTU-SAT) están actualizadas y las que no figura la palabra ratificadas, de acuerdo a consulta realizada con operador de la SAT, indica que las constancia RTU-SAT que no figura la palabra ratificada es cuando no se ha modificado por parte del contribuyente ningún dato



de la información original en la base de datos de la SAT, y que lo básico para ellos son: El número de NIT y la dirección. Se adjuntan 110 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 1.**

b. En casos en los que no se remita la información completa al Fiduciario, estos proceden a rechazarlos por medio de oficios. Se adjuntan como muestra 5 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 2.**

c. Auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad, dentro del PAA aprobado y remitido electrónicamente a la Contraloría General de Cuentas, y pese a la limitación de recursos humanos en la Coordinación de Auditoría Interna de lo cual se hizo del conocimiento al Coordinador Ejecutivo por medio del PAA 2014, realizó auditorías a la Coordinación Financiera y sus Módulos, es los que estableció deficiencias en el Módulo de Visa, razón por la que ha requerido ser atendidos. A fin de subsanar tales deficiencias. A nivel de muestra se adjuntan un informe de auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad, realizada a dicha Coordinación en los cuales se establecieron deficiencias. Se adjuntan 23 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 2 A.**

d. Por lo que no es competencia, ni es responsabilidad de la Administración del Fondo Social de Solidaridad, de la documentación que el Fiduciario presenta a sus fiscalizadores para validar el pago. Sin embargo, pese a la limitación de recursos humanos en la Coordinación de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, se realizaron procesos de Auditorías a los Estados Financieros emitidos por el fiduciario –BANRURAL-, como resultado se establecieron oportunamente errores, omisiones y otros aspectos, de lo cual se ha hicieron del conocimiento del Fiduciario por medio de oficios solicitando al banco –BANRURAL-, cumplir y atender las recomendaciones formuladas por esta Coordinación de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad. Se adjuntan 11 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 3.**

e. Dentro de las Normas Generales de Control Interno; el numeral 1.1 indica; La administración de cada entidad pública, debe establecer pro escrito, la filosofía de control interno y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización. Asimismo considera en la Delegación de Autoridad lo siguiente: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que se les sean asignadas.

f. Dentro del Marco conceptual de Control Interno Gubernamental. El numeral 21. Auditoría Interna: tiene la responsabilidad de evaluar permanentemente toda la



estructura de control interno, los sistemas operacionales y los flujos de información. Lo cual esta Coordinación de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad cumple, por realizar Auditorías de gestión, financieras, especiales y especializadas a todas la Coordinaciones y programas que conforman el Fondo Social de Solidaridad, del PAA 2014, copia simple fue entregada la Comisión de Auditoría Gubernamental que está evaluando el Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad del ejercicio fiscal 2014, de conformidad al Plan Anual de Auditoría del año 2014, el cual fue aprobado por la máxima autoridad y remitido electrónicamente a la Contraloría General de Cuentas oportunamente, por medio del sistema SAG-UDAI.

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a, b, c, d, e y f, las pruebas ofrecidas en los anexos del 1 al 3, las cuales son suficientes, competentes y pertinentes, solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo imputado al suscrito, con relación a cualquier posible hallazgo con **Pagos efectuados a contratistas con deficiente documentación de respaldo**. Ya que oportunamente se le ha informado a la Coordinación Financiera, de las deficiencias y recomendaciones en los Módulos que conforman dicha Coordinación, por medio de Informes Finales de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad.

Por las pruebas ofrecidas de que si existen RTU en los expedientes de pago los cuales están ratificados, y los que no figura dicha palabra hay que tomar en cuenta el criterio de la SAT, en los casos de no estar actualizadas, es responsabilidad del Módulo de Visa el velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ChekList, el suscrito no es quien realiza las auditorías a los Estados Financieros emitidos por el fiduciario –BANRURAL- sino que se designa a auditor de conformidad con el nombramiento y quien es el responsable de sus resultados, y asimismo por las instrucciones y recomendaciones dadas oportunamente al fiduciario del fideicomiso –BANRURAL- en cuanto a debilidades y errores para su atención".

Comentario de Auditoría

En los comentarios de las Coordinaciones Financieras y Auditoría interna, del Fondo Social de Solidaridad reflejan la falta de control en el momento de realizar los pagos a contratistas, sin que antes se halla verificado dentro de la documentación de respaldo si ésta se encuentra actualizada en su momento, por lo que se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	40,000.00
COORDINADORA FINANCIERA	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	40,000.00
Total		Q. 80,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de normativa para el control y registro del mantenimiento y reparación de bienes

Condición

Se determinó en la revisión de los expedientes en custodia del banco fiduciario, que los pagos realizados en concepto de reparación y mantenimiento de vehículos de las distintas unidades del Fondo Social de Solidaridad; así como maquinarias de la Unidad de Convoyes de dicho fondo, cuyos recursos provienen del fideicomiso, no se adjunta un diagnóstico ó detalle con especificaciones técnicas que indique que fue lo que se le realizó a cada uno.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, emitido el 08 de julio de 2003 por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Establece: Normas 1.2 Estructura de Control Interno. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o egresando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”.

Numeral 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera que sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. “La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.



Causa

Inexistencia de procedimientos que permitan verificar y evaluar la calidad del gasto así como obtener el costo beneficio de cada reparación.

Efecto

No hay evidencia por parte del responsable, del por qué el vehículo o maquinaria fue llevada a reparación.

Recomendación

Que el Coordinador Ejecutivo gire sus instrucciones a donde corresponda para que se adjunte a cada expediente de pago por reparación y mantenimiento de vehículo ó maquinaria un detalle con especificaciones técnicas del trabajo realizado a cada unidad, con el objetivo de que la documentación de respaldo sea oportuna, fiable y de fácil comprensión para la consulta de los interesados.

Comentario de los Responsables

El Coordinador de Auditoría Interna, Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. El Módulo de Transportes, si cumple con adjuntar el diagnóstico (hoja de servicio, presupuesto), dentro del expediente de pago, en cumplimiento al Manual de Transportes (se adjunta copia electrónica), al ChekList del Módulo de Visa y al Oficio-Circular UDAF-003-2014 del Viceministro de CIV, por medio de la cual giran las directrices inherentes a cada uno de los procesos de cada una de las Direcciones y Unidades del Ministerio, en el numeral 3 Ordenes de Trabajo o reparaciones (diagnostico) de dicha Circular se dan las instrucciones con respectos a pago de expedientes por los servicios y reparaciones de los vehículos –Compra Directa-,lo cual forma parte del expediente previo a la contratación del servicio en los talleres. A manera de muestra se adjuntan fotocopias simples de expedientes para pago que incluyen la hoja de servicio. Se adjuntan 176 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 4.**

b. Como resultado de informes de Auditoría del CIV y de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, en los cuales se establecieron deficiencias, se solicitó al Encargado de Transportes atenderlas e implementarlas (oficio 367-2014/CEFSS/kb del 19 de agosto de 2014). Adicionalmente es preciso indicar que el Módulo de Transportes cuenta con bitácora electrónica, por cada vehículo que es objeto de reparación y servicios, en dicho de control se prevee la próxima fecha para el mantenimiento oportuno de los vehículos. Se adjuntan 4 copias simples de los documentos referidos con anterioridad así como un CD del Control de Servicios y Reparaciones de los vehículos. **VER ANEXO 5.**



c. En casos en los que no se remite la información completa para su pago al Fiduciario –BANRURAL-, estos proceden a rechazarlos por medio de oficios. **VER ANEXO 2.**

d. Por lo que escapa de la competencia, ni es responsabilidad de la Administración del Fondo Social de Solidaridad, de la documentación que el Fiduciario presenta a sus fiscalizadores al momento del desarrollo de las auditorias.

e. Auditoria interna del Fondo Social de Solidaridad, dentro del PAA aprobado y remitido electrónicamente a la Contraloría General de Cuentas, pese a la limitación de recursos humanos, en la Coordinación de Auditoría Interna, de lo cual se hizo del conocimiento al Coordinador Ejecutivo por medio del PAA 2014, realizó auditorías a la Coordinación Administrativa y sus Módulos (incluye transportes) y en los cuales ha establecido deficiencias, razón por la que ha formulado los hallazgos correspondientes y recomendado a la Coordinación Administrativa subsanar tales deficiencias. A nivel de muestra se adjuntan un informe de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, realizadas a dicha Coordinación en los cuales se establecieron deficiencias. Se Adjuntan 23 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 2 A.**

f. Dentro de las Normas Generales de Control Interno; el numeral 1.1 indica; La administración de cada entidad pública, debe establecer pro escrito, la filosofía de control interno y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización. Asimismo considera en la Delegación de Autoridad lo siguiente: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que se les sean asignadas.

g. Dentro del Marco conceptual de Control Interno Gubernamental. El numeral 21. Auditoria Interna: tiene la responsabilidad de evaluar permanentemente toda la estructura de control interno, los sistemas operacionales y los flujos de información. Lo cual esta Coordinación de Auditoria Interna del Fondo Social de Solidaridad cumple, por realizar Auditorías de gestión, financieras, especiales y especializadas a todas la Coordinaciones y programas que conforman el Fondo Social de Solidaridad, del PAA 2014, copia simple fue entregada la Comisión de Auditoria Gubernamental que está evaluando el Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad del ejercicio fiscal 2014, de conformidad al Plan Anual de Auditoria del



año 2014, el cual fue aprobado por la máxima autoridad y remitido electrónicamente a la Contraloría General de Cuentas oportunamente, por medio del sistema SAG-UDAI.

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a, b, c, d, e, f y g, las pruebas ofrecidas en los anexos del 2, 4, al 5, las cuales son suficientes, competentes y pertinentes, solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo imputado al suscrito, con relación a **Falta de normativa para el control y registro del mantenimiento y reparación de bienes**. Ya que por medio de Informes Finales de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, se le ha comunicado a la Coordinación Administrativa las deficiencias y recomendaciones de los Módulos que la integran. Porque el Fondo Social de Solidaridad, si cuenta con procedimiento autorizados para el Módulo de Transportes, cumple con el Oficio-Circular UDAF-003-2014 del Viceministro de CIV, adicionalmente podemos indicarles que cuenta con el registro auxiliar informático del Control de Servicios y Reparaciones de los vehículos , y que las copias de expedientes de pago si cuentan con la orden de trabajo, presupuesto (diagnostico) por los servicios y reparaciones y como muestra se adjuntan copias simples en el anexo 4”.

El Jefe de Transportes Erik Ricardo Salvador Sandoval Cifuentes, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Se manifiesta que si existe una normativa para el control y registro del mantenimiento de los vehículos.

1. El oficio- circular UDAF-003-2014 de fecha 22 de enero de 2014 donde se nos comunica las disposiciones generales para proceder a efectuar pagos, adjunto expedientes completos que si cumplen con normativas del año 2014.
2. Además adjunto cheklists de requisitos de documentación para realizar pago.
 1. Requisitos para pago de expedientes por reparación vehículos.
 2. Requisitos para pago de expedientes por reparación vehículos (compra directa).
3. Expediente de pago y documentación de soporte enviados al banco fiduciario para proceder al pago; el resto de expediente queda en resguardo del fondo social de solidaridad.
4. Expedientes de pago y su documentación de soporte según oficios: OFICIO-DT-FSS-148-2014, OFICIO-DT-FSS-159 2014, OFICIO-DT-FSS-105



2014.

5. copia de registro electrónico Excel denominado registro y control de reparaciones y servicios a los vehículos del

Por los argumentos descritos y la documentación de soporte adjunta solicito ala comisión de auditoria sea desvanecido el posible hallazgo notificado

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Adjunto:(82 copias foliadas y disco con la información)".

La Encargada de Módulo de Calidad de Gasto, Suyapa María Taracena Pérez de León, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“COMENTARIOS PARA DESVANECIMIENTO

1. De conformidad con el título del hallazgo, El Fondo Social de Solidaridad sí cumple con la normativa interna, ya que para ello se cuenta con el el OFICIO-CIRCULAR UDAF-003-2014 del Viceministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por medio de la cual se giran las directrices inherentes a cada uno de los procesos de cada una de las Direcciones y Unidades con que cuenta el Ministerio y específicamente en lo relacionado al numeral 3. Orden de Trabajo o Reparaciones, asimismo se cuenta documentos denominados EXPEDIENTES POR REPARACIÓN DE VEHÍCULOS y REQUISITOS PARA PAGO DE EXPEDIENTES POR REPARACIÓN DE VEHÍCULOS –COMPRA DIRECTA- estos últimos documentos son los que se aplica especialmente para los documentos que remite La Unidad de Transportes. Anexo No. 1

2. Dentro de cada uno de los expedientes relacionados con servicios y/o reparaciones de los vehículos propiedad del Fondo Social de Solidaridad, previo al pago respectivo, sí se adjunta (hoja de servicio, presupuesto, copia de la bitácora del vehículo, y otras). Es responsabilidad de la Unidad de Transportes del Fondo de Solidaridad Social, el adjuntar los documentos inherentes al servicio, reparación o mantenimiento, para respaldar lo antes indicado, cuando las unidades responsables no cumplen con el envío de la información de acuerdo con la normativa interna, estos expedientes son rechazados, para lo cual se deja evidencia por medio de oficios. Anexo No. 2.

De acuerdo a lo indicado anteriormente y a los documentos que se presentan en los anexos anteriormente indicados, solicito atentamente que se desvanezca el posible hallazgo relacionado **con la falta de normativa para el control y registro**



del mantenimiento y reparación de bienes”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por el Coordinador de Auditoría Interna, Encargada de Visa y el Jefe de Transportes del Fondo Social de Solidaridad, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que se determinaron deficiencias de Control Interno dentro de los expedientes, en el momento de su revisión. Cabe mencionar que esta comisión de auditoria aclara que nuestro criterio se basa en las normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	5,000.00
ENCARAGADA DE MODULO DE CALIDAD DEL GASTO (VISA)	SUYAPA MARIA TARACENA PEREZ DE DE LEON	3,062.50
JEFE DE TRANSPORTES	ERICK RICARDO SALVADOR SANDOVAL CIFUENTES	2,125.00
Total		Q. 10,187.50

Hallazgo No. 3

Atraso en la presentación de informes de auditoría

Condición

Se comprobó que los Informes de Auditoría Externa practicados a los Estados Financieros del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, por la entidad denominada W. GARCÍA & ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, por los períodos terminados el 31 de diciembre de 2012 y 2013, no han sido presentados a la Contraloría General de Cuentas y al Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio Fiscal 2014, Según Acuerdo Gubernativo número 544-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013., Artículo 59 Obligaciones de las Entidades Públicas con relación a los fideicomisos constituidos con recursos del Estado, numeral 2 inciso a), establece: "Realizar auditorías externas del ejercicio fiscal inmediato anterior de los fideicomisos, con cargo a los productos o



patrimonio de los mismos. En el caso de los fideicomisos crediticios deberá realizarse además una auditoría de cartera. De los informes de auditoría debe remitirse copia a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección de Fideicomisos del Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 1 de abril de 2013".

El Acuerdo Gubernativo No. 71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009 del Presidente de la República, Creación del Fondo Social de Solidaridad y Constitución del Fideicomiso, Artículo 9 AUDITORIAS, establece: "Todas las operaciones administrativas, técnicas, financieras, contables y legales del Fideicomiso, serán objeto de auditorías por parte de la Contraloría General de Cuentas y firmas de auditoría externa contratadas para el efecto...".

El Artículo 10 INFORMES Y PUBLICACIONES, establece: "El Fideicomitente deberá: a) Rendir informes de las auditorías externas del Fideicomiso, al Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas...".

La Escritura Pública No. 89, de fecha 2 de abril de 2009, Constitución del Fideicomiso, Clausula Octava: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Numeral romano 1. DEL FIDEICOMITENTE: inciso A: De los derechos, literal a): establece "Velar por la correcta ejecución del Fideicomiso bajo los términos estipulados en el presente contrato", .literal b) "Revisar y auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras contables y administrativas del Fideicomiso a través de sus dependencias competentes Contraloría General de Cuentas o mediante la contratación de firmas de auditorías externas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos". Inciso B. De las obligaciones, literal d) establece: Remitir informes de las auditorías externas del Fideicomiso al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas".

Causa

Falta de interés en transparentar la situación financiera del fideicomiso. Por parte del Coordinador Ejecutivo y del Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad y del Fideicomitente.

Efecto

No existe evaluación financiera oportuna de las operaciones contables del fideicomiso.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, debe girar instrucciones al Coordinador de Auditoría Interna, de enviar los resultados en el plazo establecido a las entidades que indican las leyes vigentes.



Comentario de los Responsables

El Coordinador de Auditoría Interna, Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. En cumplimiento a la recomendación formulada por la comisión de auditoría gubernamental en el informe final de la auditoría realizada al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, periodo evaluado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, en el hallazgo No. 7 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, la administración del Fondo Social de Solidaridad, realizó el evento de Cotización CP-01-2014, NOG 3464741; para contratar los servicios de auditoría externa para la revisión y dictamen de los Estados Financieros del Fondo Social de Solidaridad, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013, a la espera de que la firma adjudicada entregue los informes finales de auditoría y la Administración remitirá copia de estos a las entidades respectivas. Se adjuntan 2 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 6.**

b. Dentro de las Normas Generales de Control Interno; el numeral 1.1 indica; La administración de cada entidad pública, debe establecer pro escrito, la filosofía de control interno y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización. Asimismo considera en la Delegación de Autoridad lo siguiente: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que se les sean asignadas.

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a y b, las pruebas ofrecidas en el anexo 6, las cuales son suficientes, competentes y pertinentes, solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo imputado al suscrito, con relación a, **Atraso en la presentación de informes de auditoría.** Porque la Administración del Fondo Social de Solidaridad, si realizó la contratación de la firma de Auditores Externa para la evaluación de los Estados Financieros emitidos por el Fiduciario –BANRURAL- correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, quién además discutirá los resultados preliminares y recepcionará el informe final y trasladará copia de los mismos a la Entidades correspondientes”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, derivado que el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio Fiscal 2014, Según Acuerdo Gubernativo número 544-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013 indica con claridad las instituciones a las que se debe hacer llegar las copias de los informes, además se confirma la responsabilidad del hallazgo para el



Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, en vista que en su período no realizó las obligaciones contractuales que les corresponden.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	40,000.00
Total		Q. 40,000.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Arquitecto

Víctor Enrique Corado Váldez

Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y Fideicomitente

Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener certeza razonable acerca de si el Balance General del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad al 31 de diciembre de 2014 y los estados financieros que se acompañan por el (los) año (s) terminado (s) en esa (s) fecha (s) preparados por el fiduciario, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento a los términos de leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Sin embargo, nuestro objetivo no fué el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones; en consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento representan fallas en la observancia de requisitos, o bien, violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes es importante en relación con los estados financieros.

Hemos considerado que las pruebas de cumplimiento, revelaron las instancias de incumplimiento en los hallazgos contenidos en este informe, para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros arriba indicados, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Área Financiera

1. Desactualización de registros en el sistema Guatecompras
2. Intereses devengados no registrados





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

3. Operaciones pendientes de regularizar
4. Cuentas bancarias no registradas en SICOIN
5. Documentación no presentada oportunamente e incompleta
6. Falta de auditoría externa
7. Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-
8. Fianza de cumplimiento vencida
9. Proyectos con plazos vencidos y no concluídos
10. Contratación de personal bajo el renglón 029 con tareas administrativas
11. Proyecto de contrato no incluye cláusula de cohecho
12. Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso
13. Documentación incompleta en expedientes de los proyectos
14. Documentación incompleta en expedientes de los proyectos
15. Uso y manejo inadecuado de cuenta contable
16. Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Lic. Darví Leonardo Martínez Navas
Auditor Independiente

Lic. Fredy Eduardo Umul Yutan
Auditor Independiente

Lic. Carlos Rolando Ramírez Santos
Coordinador Gubernamental

Guatemala, 25 de mayo de 2015



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Desactualización de registros en el sistema Guatecompras

Condición

Al consultar el portal del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS, ubicado en el sitio web, www.Guatecompras.gt, se estableció en el Módulo “compradores” que la entidad Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad al 31 de diciembre de 2014, no tiene actualizado sus datos, debido, a que tiene registrada como dirección la 5ª. Avenida 6-06 de la zona 1; Sin embargo la correcta es: Avenida Petapa 47-79 zona 12 Plaza Grecia, 3er nivel ala norte.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 35. Notificaciones electrónicas e inconformidades. Las notificaciones que provengan de actos en los que se aplique la presente Ley, serán efectuadas por vía electrónica a través de GUATECOMPRAS, y surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema (...).

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 8. Publicación de anuncios y convocatorias. Indica: “Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de compra o enajenación de bienes, suministros, obras y servicios regulados en la Ley contendrán, como mínimo, una breve descripción de lo que se concursa, indicación del lugar donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes, condiciones de su entrega, lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas. En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales de los detallados en los artículos 19 y 22 de la Ley. El tamaño de cada anuncio en ningún caso será menor de seis (6) pulgadas por dos (2) columnas. Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado



denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección en Internet. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS”.

Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, en los artículos siguientes indica: Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente ley tiene por objeto: numeral 3. “Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública; 4. Establecer como obligatorio el principio de máxima publicidad y transparencia en la administración pública y para los sujetos obligados en la presente ley; 6. Favorecer por el Estado la rendición de cuentas a los gobernados, de manera que puedan auditar el desempeño de la administración pública; Artículo 7. Actualización de Información. Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio. Artículo 10. Información pública de oficio. Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: 2. Dirección y teléfonos de la entidad y de todas las dependencias que la conforman; 3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; (...) 4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado. 29. Cualquier otra información que sea de utilidad o relevancia para cumplir con los fines y objetivos de la presente ley. Artículo 39. Sistema de Información electrónicos. Los sujetos obligados establecerán como vía de acceso a la información pública, entre otros, sistemas de información electrónicos. Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima. La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley.

Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas. Artículo 29. Ubicación de las partes Indica: “Para los fines de la presente Ley, se presumirá que la sede o el lugar del establecimiento comercial de una parte está en el lugar por ella indicado, salvo que otra parte demuestre que la parte que hizo esa



indicación no tiene sede o establecimiento comercial alguno en ese lugar. Si una parte no ha indicado la sede o el lugar del establecimiento comercial, y tiene más de un establecimiento comercial, se considerará como tal, para los efectos de la presente Ley, el que tenga la relación más estrecha con el contrato pertinente, habida cuenta de las circunstancias conocidas o previstas por las partes en cualquier momento antes de la celebración del contrato o al concluirse éste. Si una persona física no tiene establecimiento comercial, se tendrá en cuenta su lugar de residencia habitual. Un lugar no constituye un establecimiento comercial por el solo hecho de que sea el lugar: Donde estén ubicados el equipo y la tecnología que sirven de soporte para el sistema de información utilizado por una de las partes para la formación de un contrato; o, donde otras partes puedan obtener acceso a dicho sistema de información (...).”

El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, publicó el día 22 de abril de 2010, la Resolución No. 11-2010 en el Diario Oficial, referente a las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

El artículo 23 de la Resolución 11-2010 Indica: “Modificación de contenidos. El Estado guatemalteco se reserva el derecho de modificar o actualizar la presentación e información de las herramientas electrónicas de la estructura informática de los servicios que ofrece el Sitio web www.guatecompras.gt, haciendo públicas dichas modificaciones por medio del sistema GUATECOMPRAS.”

Según Circular Informativa SNTCyA-DACE-63-2013, de fecha 11 de marzo de 2013 se indicó que: “(...) es necesario que las instituciones que tengan registrados los fideicomisos que administran como “unidades compradoras” y no como “entidades” procedan a actualizar su información, debiendo para el efecto gestionar ante la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado la inscripción de los fideicomisos como “usuarios compradores padre” adjuntando la documentación respectiva. Cabe mencionar que las unidades compradoras que no cumplan con dicha actualización de datos, se les procederá a inhabilitar toda clase de acción dentro del sistema(...) que se tome en cuenta que la actualización relacionada deberá realizarse a más tardar el día martes 30 de abril de 2013”.

Causa

Información desactualizada del Fideicomiso en el Portal de Guatecompras como unidad compradora.



Efecto

La Falta de actualización de la página de internet, no permite a los interesados obtener información veraz para hacer las consultas a la entidad responsable.

Recomendación

Que el Coordinador Ejecutivo, debe instruir a los Departamentos involucrados en el registro de información en el Sistema de Guatecompras; asimismo realizar las gestiones y dar seguimiento para que se proceda a la actualización de la información.

Comentario de los Responsables

El Coordinador de Auditoría Interna, Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. De conformidad con la escritura de Constitución No. 89 del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, de fecha 2 de abril de 2009, fue constituido dicho Fideicomiso en la Institución Financiera denominada Banco de Desarrollo Rural, S.A. –BANRURAL-, ubicada en la Avenida la Reforma 9-30, zona 9, Guatemala, Guatemala, razón por la cual en el Sistema de Guatecompras la dirección del Fideicomiso registrada es la dirección del banco Fiduciario, asimismo en el RTU del Fideicomiso la dirección que compadece es la del banco fiduciario. Se adjuntan 5 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 7.**

b. Dentro de las Normas Generales de Control Interno; el numeral 1.1 indica; La administración de cada entidad pública, debe establecer pro escrito, la filosofía de control interno y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización. Asimismo considera en la Delegación de Autoridad lo siguiente: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que se les sean asignadas.

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a y b, las pruebas ofrecidas en el anexo 7, la cual es suficiente, competente y pertinente, solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo imputado al suscrito, con relación a **Desactualización de registros en el sistema Guatecompras**. En virtud de que los registros de dirección que figuran en el portal de Guatecompras y RTU, es la del banco fiduciario de conformidad con la escritura No. 89 de



constitución del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, la ubicación actual citada en la condición del posible hallazgo 1, es de la Unidad Ejecutora no del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad”.

El Ex Coordinador de Adquisiciones, Jonnatan Eduardo Montufar Cruz, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“**Hallazgo No. 1,** me permito informarles que ya están actualizados los registros de la dirección actual del Fondo Social de Solidaridad de la Unidad Compradora, en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado –Guatecompras- (adjunto detalle)”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por cada uno de los responsables del Fondo Social de Solidaridad, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que la actualización de los datos en la página de internet, fue realizada posteriormente a la notificación de dicho hallazgo, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	40,000.00
COORDINADOR DE ADQUISICIONES	JONNATAN EDUARDO MONTUFAR CRUZ	30,000.00
Total		Q. 70,000.00

Hallazgo No. 2

Intereses devengados no registrados

Condición

En la revisión a los Comprobantes Únicos de Registro -CUR´S- de Ingresos según reporte generado en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN web-, de la cuenta mayor 1214 del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, se determinó que los intereses que se generan por los fondos fideicometidos depositados en la cuenta de ahorro número 4-445-01665-2 a nombre del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, por un monto de Q8,438,386,51 al 31 de diciembre de 2014, según el Estado de Resultados proporcionado por el banco fiduciario que corresponden al Fideicomiso, no fueron registrados dentro del referido sistema de contabilidad.



Criterio

Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio Fiscal 2014, Según Acuerdo Gubernativo número 544-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013. Artículo 59 numeral 2. Inciso d) Indica: “Trasladar mensualmente a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente, las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario relacionadas con la generación de intereses y otros productos recibidos en el ejercicio vigente, así como recuperación de cartera crediticia, para los respectivos registro de comprobantes únicos de registro de ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada,. Si los intereses y otros productos recibidos corresponden a ejercicios anteriores, deberán remitir las notas de crédito, depósitos o certificación contable del fiduciario a la Dirección de Contabilidad del Estado para el registro del comprobante único de registro contable correspondiente”.

Causa

La falta de registro de los productos financieros generados por el fideicomiso.

Efecto

La información proporcionada por el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN web-, relacionada con los ingresos del fideicomiso, no es razonable.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad debe de girar instrucciones al Coordinador de Auditoría Interna y Coordinador Financiero para que efectué las gestiones necesarias para que se registren los intereses que genera la cuenta de ahorros donde se encuentran los fondos fideicometidos del fideicomiso, tal y como lo estipula la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

La Coordinadora Financiera Licenciada Marta Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Comentario para el desvanecimiento:

Sobre este hallazgo le informo que mensualmente se enviaron las notas de Crédito a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Publicas, sin embargo, algunos de los intereses generados no fueron registrados por dicha entidad. (Adjunto fotocopia).



El 01-08-2014 registraron en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN WEB, de la cuenta mayor 1214 del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, los intereses de enero a abril de 2014 por un valor de Q646,970.29 y el 25 de febrero de 2015, se elaboró para la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, el oficio CF/C/32-2015, solicitándoles el registro de los intereses de Mayo a Diciembre 2014 por un valor de Q.7,791,416.22 (Fotocopias Adjuntas).

De acuerdo con lo expuesto y las pruebas adjuntas, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título **Intereses devengados no registrados. . (Adjunto fotocopias de documentación de soporte para desvanecimiento, folios del 1 al 14)”**.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados por la Coordinación correspondiente y la documentación adjunta de soporte, no son suficientes pruebas de descargo, toda vez que no se tomaron en cuenta los lineamientos en los plazos establecidos por el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio Fiscal 2014, Según Acuerdo Gubernativo número 544-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA FINANCIERA	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	40,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 3

Operaciones pendientes de regularizar

Condición

Al revisar el reporte Libro Mayor Auxiliar de Cuentas, de la cuenta 1214 Número R00801007.rpt, generado el 13 de enero de 2015, del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, se estableció que al 31 de diciembre de 2014, se encuentran pendientes de regularización en la cuenta 1214 “Fondos en Fideicomiso un saldo de Q44,563,205.62.



Criterio

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2013**, vigente para el ejercicio Fiscal 2014, Según Acuerdo Gubernativo número 544-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013. Artículo 6. Responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria. Indica: "Las autoridades superiores de las Entidades Públicas, son responsables de la programación y reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos de su Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto.

Las Entidades deberán registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada, la documentación de las transacciones presupuestarias y financieras por medio de los Comprobantes únicos de registro, para efectos presupuestarios, contables y de pago.

El archivo de los comprobantes únicos de registro y la documentación de soporte quedarán a cargo de la Entidad de que se trate, quien será responsable de su custodia, así como del cumplimiento de los procesos legales y administrativos que se deriven de la emisión de los mismos.

Las autoridades superiores de las Entidades referidas o a quienes se les delegue, son responsables de los fondos rotativos, anticipos a contratistas, fondos en fideicomisos, anticipos a convenios con organismos regionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales que ejecuten fondos públicos”.

Artículo 62. Responsables de los Fideicomisos. Indica: “Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las Unidades Ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como de velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones...”.

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 4.18 REGISTROS PRESUPUESTARIOS, indica: “La máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada debe velar porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y real. La unidad especializada debe crear los procedimientos que permitan el registro eficiente, oportuno y real de las transacciones de ingresos (devengado y percibido), y de egresos (compromiso, devengado y pagado), apoyados en un adecuado sistema, sea este manual o



computarizado, de tal manera que permita proporcionar información para la toma de decisiones”.

El Acuerdo Ministerial No 25-2010 “A” de fecha 27 de abril de 2010 emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas Manual Para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, en numeral romano II, Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso, Numeral 8. Ejecución y registro presupuestario del fideicomiso, indica: “La ejecución real de los gastos, según la estructura y presupuesto vigente del fideicomiso, se registrará y solicitará en la etapa de regularización en el SIGES y se aprobará en el SICOIN, con lo cual se actualiza automáticamente los registros de ejecución presupuestaria y contables”. Numeral 9. Autorización de anticipos adicionales, indica: "Para autorizar anticipos adicionales, la UDAF y ó unidad ejecutora deberán cumplir con la regularización del 100% del penúltimo anticipo y como mínimo el 75% del último, lo cual será previamente verificado y analizado por la UDAF por medio de los reportes correspondiente generados en el SICOIN; El sistema validará el porcentaje de regularización, asignación presupuestaria, monto máximo por anticipar”.

Causa

Falta de regularización de los pagos realizados durante el período fiscal auditado.

Efecto

Registros desactualizados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN Web- sobre la ejecución presupuestaria real del fideicomiso Fondo Social de Solidaridad.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo, debe girar instrucciones por escrito al Coordinador Financiero y al Encargado del Módulo de Presupuesto para que coordinen las gestiones necesarias, y se registren todas las operaciones pendientes de regularizar durante el período fiscal.

Comentario de los Responsables

La Coordinadora Financiera Licenciada Marta Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Comentario para el desvanecimiento:

Respecto a este Hallazgo me permito informar que de acuerdo a la revisión de pagos a proveedores correspondiente al año 2014, según muestra seleccionada, se determinó que al 31 de Diciembre existen operaciones pendientes de regularizar en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN-



efectivamente por el valor arriba indicado; es de indicar que no se hizo el registro oportuno de este saldo debido a la falta de cuota de regularización, porque los saldos pendientes por Comprometer y Devengar correspondiente al citado ejercicio fiscal, se ejecutaran en el transcurso del ejercicio fiscal 2015.

De acuerdo con lo expuesto, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título **Operaciones pendientes de regularizar. . (Adjunto fotocopias de documentación de soporte para desvanecimiento, folios del 1 al 13)**".

El Encargado del Módulo de Presupuesto Licenciado Ángel Manuel Aquino Chinchilla, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"HALLAZGO No.03

- Operaciones pendientes de regularizar:

De acuerdo a la revisión física de pagos a proveedores correspondiente al año 2014, según muestra seleccionada, se determinó que del 1 de enero al 31 de diciembre existen operaciones pendientes de regularizar en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN- por un monto de Q. 44,563,205.62; es de indicar que no se hizo el registro oportuno de este saldo debido a la falta de cuota de regularización, por lo que los saldos pendientes por Comprometer y devengar correspondiente al citado ejercicio fiscal se ejecutaran en el transcurso del ejercicio fiscal 2015.

De acuerdo con lo expuesto, solicito a la comisión de auditoría sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título **Operaciones pendientes de regularizar"**.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por la Coordinadora Financiera y el Encargado del Módulo de Presupuesto del Fondo Social de Solidaridad, no desvanece el hallazgo, en virtud que Fondo Social de Solidaridad tiene saldos pendientes de regularizar al 31 de diciembre de 2014, ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 13, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA FINANCIERA	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	20,000.00
ENCARGADO MODULO DE PRESUPUESTO	ANGEL MANUEL AQUINO CHINCHILLA	12,000.00
Total		Q. 32,000.00

Hallazgo No. 4

Cuentas bancarias no registradas en SICOIN

Condición

Al revisar la documentación de soporte proporcionada por las Coordinaciones Financiera y de Auditoría Interna del fideicomiso, al integrar las cuentas bancarias que utiliza el mismo para administrar los recursos financieros; se determinó que las cuentas de depósitos monetarios Números 3-445-06224-5, 3-445-06225-9 y la cuenta de ahorro Número 4-445-01665-2, aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL-, no están registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-. Las cuentas mencionadas anteriormente no fueron utilizadas para hacer las operaciones, ya que estas se realizaron a través de transferencias a los contratistas, por medio de la cuenta monetaria Número 3-445-05950-3 a nombre del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad.

Criterio

Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013 vigente para el ejercicio Fiscal 2014, Según Acuerdo Gubernativo número 544-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013. Artículo 59.inciso No.2, párrafo 7, indica:” Las Entidades de la Administración Central así como las que administren y ejecuten fideicomisos con recursos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, deberán seguir los procedimientos sobre la operatoria de la figura de fideicomisos establecido en el manual correspondiente”.

El Acuerdo Ministerial Número 25-2010 “A” de fecha 27 de abril de 2010, Manual Para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, en numeral romano II, Normas Específicas sobre la Operatoria de la Figura del Fideicomiso, inciso 12. Registro de Cuentas Monetarias. Indica: “A petición de la UDAF la Tesorería Nacional registrará en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, la cuenta de depósito monetarios correspondiente a cada fideicomiso que las unidades responsables manejen a través del sistema financiero...”.

Causa

Falta de registro de las disponibilidades del fideicomiso en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN WEB-.



Efecto

No se refleja los movimientos y saldos reales de la disponibilidad del fideicomiso, en el Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN WEB-.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe instruir a las Coordinaciones de Auditoría Interna y Financiera para que realice las gestiones correspondientes a efecto de informar sobre las cuentas que manejan y administran los fondos del fideicomiso al Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

El Coordinador de Auditoría Interna Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. De conformidad con la escritura de Constitución No. 89 del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, de fecha 2 de abril de 2009, fue constituido dicho Fideicomiso en la Institución Financiera denominada Banco de Desarrollo Rural, S.A. –BANRURAL-, de conformidad con la cláusula decima segunda el fiduciario puede aperturar para su administración y generación de rendimientos financieros, cuentas de depósitos de ahorro. Se adjuntan 4 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO10.**

b. En atención a las recomendaciones de informes de auditoría de la contraloría General de Cuentas, fueron formulados los oficios, instruyendo a la Coordinación Financiera atender la recomendación formulada por el Ente Fiscalizador. Como evidencia y muestra se adjunta dos copias simples de oficio emitido. **VER ANEXO 11.**

c. De conformidad con el manual para la administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, numeral 12, se establece que se registrará en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- **la cuenta** de depósitos monetarios correspondiente a cada fideicomiso que las unidades responsables manejen a través del sistema financiero. Se adjuntan 3 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO12.**

d. Dentro de las Normas Generales de Control Interno; el numeral 1.1 indica; La administración de cada entidad pública, debe establecer pro escrito, la filosofía de control interno y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización. Asimismo considera en la Delegación de Autoridad lo siguiente: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada



ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que se les sean asignadas.

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a, b, c y d, las pruebas ofrecidas en los anexos del 10 al 12, las cuales son competentes, pertinentes y suficientes, solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo imputado al suscrito, con relación a **Cuentas bancarias no registradas en SICOIN**. Por haber informado y requerido oportunamente a los funcionarios responsables atender las recomendaciones formuladas en los informes finales de auditoría Gubernamental. Pero especialmente a lo considerado en la normativa manual para la administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, en el cual claramente indica que únicamente registrara un número de cuenta de depósitos monetarios por fideicomiso”.

La Coordinadora Financiera Licenciada Marta Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Comentario para el desvanecimiento:

Con fecha 25 de Marzo del año en curso, se envió nuevamente Oficio CF/C/50-2015 al Arquitecto Carlos Betancurt Coordinador de Proyectos Andalucía donde se le solicita indicar que acciones han tomado para atender lo solicitado por la Contraloría General de Cuentas, según expuesto en oficio CF/C/146-2014 de fecha 20 de agosto de 2014 (Fotocopias Adjuntas).

Con fecha 25 de Marzo del año en curso, se envió nuevamente Oficio CF/C/49-2015 al Licenciado Fernando Villatoro Shak, Coordinador de Asesoría Jurídica que acciones han tomado para atender lo solicitado por la Contraloría General de Cuentas, según expuesto en oficio CF/C/147-2014 de fecha 20 de agosto de 2014 (Fotocopias Adjuntas).

De acuerdo con lo expuesto y las pruebas adjuntas, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título **Cuentas bancarias no registradas en SICOIN**. . (Adjunto fotocopias de documentación de soporte para desvanecimiento, folios del 1 al 92”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por las Coordinaciones de Auditoría Interna y Financiera del Fondo Social de Solidaridad, no desvanece el presente hallazgo, en virtud que no se han realizado las gestiones ante el Ministerio de Finanzas Públicas para informar sobre la situación de las tres cuentas que utiliza el banco Fiduciario para la administración del fideicomiso y registrarlas en el



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, SICOIN WEB, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	20,000.00
COORDINADORA FINANCIERA	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 5

Documentación no presentada oportunamente e incompleta

Condición

Durante el desarrollo de la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, se tuvo como limitación en el alcance, al no obtener información oportuna, la cual fue requerida mediante oficios, CGC-AF-FSS-11-2014 de fecha 9 de septiembre de 2014 y CGC-AF-FSS-14-2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, en donde se establecieron plazos, haciendo constar la limitación en Nota de Auditoría Número 001-FSS-2014 de fecha 25 de septiembre de 2014, girada al Coordinador Ejecutivo del Fondo.

Criterio

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas Decreto No. 13-2013. Artículo 7. Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios públicos, empleados públicos, toda persona natural o jurídica y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para la aplicación de esta Ley, en un plazo de siete (7) días. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley.



Los Auditores en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días”.

El Acuerdo Interno 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6: Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que le respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Norma 1.11 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Archivos. “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información”.

Causa

Incumplimiento en la entrega de la información a la comisión de auditoría, en los plazos establecidos, por parte de los responsables de la Unidad Ejecutora del Fideicomiso.

Efecto

La entrega extemporánea de la información requerida, representa una limitante durante el proceso de auditoría, debido a los plazos establecidos en el cronograma de auditoría correspondiente.

Recomendación

Que el Coordinador Ejecutivo instruya a las diferentes unidades administrativas, para que cumplan con las solicitudes y entreguen oportunamente la información solicitada por los auditores de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

El Coordinador de Auditoría Interna Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar,



como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. Auditoría Interna emitió el oficio FSSAI-0518-2014/MG/kb, del 09 de septiembre de 2014, solicitando a la Coordinación Financiera, la información requerida por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, según requerimiento No.CGC-AF-FSS-11-2014 de fecha 9 de septiembre de 2014. La Coordinación Financiera con Vo.Bo. de la Coordinación Ejecutiva, con Ref. oficio CF/403-2014/MCA/dgm, del 09 de septiembre de 2014, solicitó al Lic. Samuel de la Cruz, Gerente General, del Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL- la información requerida por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas. Se adjuntan 4 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO13.**

b. Con oficio DF-1359-2014, del 18 de septiembre de 2014, el Lic. Luis Joel Fernández Rojas, Director Departamento de Fideicomisos, del Banco de Desarrollo Rural, S.A. –BANRURAL- traslada la información solicitada en el oficio CF/403-2014/MCA/dgm, del 09 de septiembre de 2014. Con Ref. oficio CF/423-2014/MCA/dgm, del 22 de septiembre de 2014, la Coordinadora Financiera, traslada la información remitida por el fiduciario, la cual es recibida por la Auditoría interna el 23 de septiembre de 2014 y se entrega a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el 25 de septiembre de 2014, por medio del oficio No. FSSAI-577-2014/MG/kb. Con oficio DF-1373-2014, del 23 de septiembre de 2014, el Lic. Luis Joel Fernández Rojas, Director Departamento de Fideicomisos, del Banco de Desarrollo Rural, S.A. –BANRURAL- traslada información relacionada con integraciones de cuentas con saldos al 31 de agosto de 2014, la cual es trasladada a la comisión de auditoría de la Contraloría. Se adjuntan 21 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO14.**

c. Se adjunta copia simple de los oficios FSSAI- 572-2014/mg/kb, FSSAI-590-2014/mg/kb, FSSAI- 544-2014/mg/kb, 414-2014/CEFSS/kb, 426-2014/CEFSS/kb, CF/403-2014/MCA/dgm, que corresponden a entrega de la información solicitada en el oficio CGC-AF-FSS-011-2014, la cual entregada a la Comisión de Auditoría de la Contraloría inmediatamente de ser remitida por el Fiduciario asimismo se le hace la aclaración a la Comisión de Auditoría de la Contraloría, que le fue requerido al Fiduciario (quién es la Institución, que genera, procesa y resguarda toda la información financiera y contable del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, de conformidad con la escritura constitutiva No. 89) toda la información solicitada por esa Comisión de Auditoría. Se adjuntan 17 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO15.**

d. Dentro de las Normas Generales de Control Interno; el numeral 1.1 indica; La administración de cada entidad pública, debe establecer pro escrito, la filosofía de



control interno y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización. Asimismo considera en la Delegación de Autoridad lo siguiente: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que se les sean asignadas.

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a, b, c y d, las pruebas ofrecidas en el anexos del 13 al 15, las cuales son competentes y pertinentes, solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo imputado al suscrito, con relación a **Documentación no presentada oportunamente e incompleta**. Porque si existen evidencias comprobatorias que demuestran, de que en forma inmediata, la Administración del Fondo Social de Solidaridad, realizó gestiones ante el fiduciario –BANRURAL- institución financiera, contratada para, el registro, pago elaboración de los Estados Financieros del Fidecomiso Fondo Social de Solidaridad, y quién además maneja, custodia, la información y documentación financiera-contable, a fin de obtener la información solicitada por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, la cual fue trasladada inmediatamente al momento en que el fiduciario remitió la misma”.

La Coordinadora Financiera Licenciada Marta Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Según lo descrito en la condición se indica que la entrega de dicha información corresponde a la Coordinación de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, de igual forma se desconoce la existencia de la nota de la Auditoría.

De acuerdo con lo expuesto, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título **Documentación no presentada oportunamente e incompleta”**.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por las coordinaciones de Auditoría Interna y Financiera, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que la información requerida, fue entregada de forma extemporánea e incompleta lo que representó una limitante en el proceso de la auditoría realizada, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	20,000.00
COORDINADORA FINANCIERA	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	20,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 6

Falta de auditoría externa

Condición

Durante la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, se determinó que para el ejercicio fiscal 2014, no se ha realizado el proceso de licitación y adjudicación de la firma de Contadores Públicos y Auditores independientes para realización de dicha auditoría.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009 del Presidente de la República, Creación del Fondo Social de Solidaridad y Constitución del Fideicomiso, Artículo 9 AUDITORIAS, establece: "Todas las operaciones administrativas, técnicas, financieras, contables y legales del Fideicomiso, serán objeto de auditorías por parte de la Contraloría General de Cuentas y firmas de auditoría externa contratadas para el efecto..."

La Escritura Pública No. 89, de fecha 2 de abril de 2009, Constitución del Fideicomiso, Clausula Octava: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Numeral romano 1. DEL FIDEICOMITENTE: inciso A: De los derechos, literal a): establece "Velar por la correcta ejecución del Fideicomiso bajo los términos estipulados en el presente contrato", .literal b) "Revisar y auditar, cuando lo considere necesario, las operaciones financieras contables y administrativas del Fideicomiso a través de sus dependencias competentes Contraloría General de Cuentas o mediante la contratación de firmas de auditorías externas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Bancos". Inciso B. De las obligaciones, literal d) establece: Remitir informes de las auditorías externas del Fideicomiso al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas".

Causa

Falta de auditoría externa a los fondos del fideicomiso, correspondiente al ejercicio final 2014.

Efecto

La falta de auditoría externa, no permite tener certeza de la situación real del fideicomiso.



Recomendación

El Comité Técnico del Fondo Social de Solidaridad debe asignar los recursos necesarios para la contratación de la firma de Contadores Públicos independientes, para realizar la auditoría a los Estados Financieros del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

El Ex Coordinador Ejecutivo Licenciado Oscar Salvador Cordova Sierra, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“La administración del Fondo Social de Solidaridad, si realizó el evento de Cotización CP-01-2014 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN Y DICTÁMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, NOG:3776476; para contratar los servicios de auditoría externa para la revisión y dictamen de los Estados Financieros del Fondo Social de Solidaridad, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Al finalizar el trabajo por parte de la Firma de la Auditoria Externa, y al recibir los informes finales que esta emita, las actuales autoridades remitirán copia de estos a las entidades respectivas, ya que mi contrato como Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad terminó el 2 de diciembre de 2,014. Se adjuntan 3 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 3.**”

De acuerdo con los argumentos expuestos anteriormente y las pruebas ofrecidas en el anexo 3, las cuales demuestran de forma suficiente, competente y pertinente, que si existe evento de Cotización para la contratación de firma de Auditoria Externa para la revisión de los Estados Financieros emitidos por el Fiduciario –BANRURAL- correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Por lo que solicito respetuosamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo relacionado con **Falta de auditoría externa”**.

El Coordinador de Auditoria Interna Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. La Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad con oficio 261-2014/CEFSS/kb, del 01 de julio de 2014, dio instrucciones a la Coordinación Administrativa para la Contratación de la Auditoria Externa del Fideicomiso. La administración del Fondo Social de Solidaridad, realizó el evento de CotizaciónCP-01-2014 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA LA REVISIÓN Y DICTÁMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, NOG:



3776476. Para contratar los servicios de auditoría externa para la revisión y dictamen de los Estados Financieros del Fondo Social de Solidaridad, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Al finalizar el trabajo por parte de la Firma de la Auditoría Externa, y al recibir los informes finales que esta emita, se remitirán copia de estos a las entidades respectivas. Se adjuntan 5 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO18.**

b. Dentro de las Normas Generales de Control Interno; el numeral 1.1 indica; La administración de cada entidad pública, debe establecer pro escrito, la filosofía de control interno y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización. Asimismo considera en la Delegación de Autoridad lo siguiente: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que se les sean asignadas.

De acuerdo con los argumentos expuestos anteriormente en las literales a y b, y las pruebas ofrecidas en el anexo 18, las cuales demuestran de forma suficiente, competente y pertinente, que si se realizó evento de Cotización para la contratación de firma de Auditoría Externa para la revisión de los Estados Financieros emitidos por el Fiduciario –BANRURAL- correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2014. Por lo que solicito respetuosamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo relacionado con **Falta de auditoría externa**. Porque la administración del Fondo Social de Solidaridad responsable de la contratación de los servicios de Auditoría Externa para la revisión de los Estados Financieros emitidos por el Fiduciario –BANRURAL- correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, realizó dicho evento, asimismo Auditoría Interna no puede ser juez y parte de los procesos administrativos”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por el Ex Coordinador Ejecutivo y el Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que el proceso de licitación y adjudicación numero CP-01-2014 presentados en sus pruebas de descargo no existe en Guatecompras para realizar auditoría externa a los fondos del fideicomiso, incumpliendo la Legislación vigente, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR EJECUTIVO	OSCAR SALVADOR CORDOVA SIERRA	50,000.00
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	40,000.00
Total		Q. 90,000.00

Hallazgo No. 7

Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Con base al análisis de los proyectos en ejecución, por parte del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad, se determinó que 23 no se encuentran actualizados a la fecha de la revisión, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, de acuerdo con el reporte extraído de dicho Sistema:

Proyecto	No de Escritura Pública	NOG	Valor
LP-02-2013	27-2013	2538784	Q198,770,122.48
LP-04-2012	29-2012	1998994	Q199,987,848.10
LP-06-2013	09-2013	2548429	Q60,509,573.60
LP-09-2013	50-2013	2718227	Q93,180,403.00
LP-11-2013	44-2013	2751593	Q174,508,462.28
LP-17-2012	04-2012	2137119	Q67,002,269.00
LP-18-2013	43-2013	2862018	Q48,105,200.20
LP-26-2011	25-2012	2228513	Q55,888,627.19
LP-27-2012	26-2012	2228645	Q69,957,286.14
LP-28-2012	32-2012	2262398	Q79,999,942.73
LP-33-2012	104-2012	2339129	Q116,655,469.70
LP-34-2012	58-2012	2339706	Q65,892,759.51
LP-39-2011	21-2013	1770268	Q79,954,765.88
LP-39-2012	13-2013	2341816	Q37,917,297.32
LP-40-2011	CAO-17-2011	1770276	Q24,576,740.18
LP-40-2012	62-2012	2351668	Q89,171,015.79
LP-45-2012	44-2013	2375389	Q64,521,536.50
LP-46-2012	34-2012	2380595	Q50,604,442.16
LP-48-2012	37-2012	2382482	Q43,315,186.80
LP-49-2012	38-2012	2383462	Q45,841,781.66
LP-51-2012	03-2013	2398567	Q98,294,389.77
LP-54-2012	02-2013	2429438	Q148,154,769.96
LP-60-0-2011	CAO-09-2011	1624849	Q118,901,655.80
Total			Q2,031,711,545.75

Criterio

Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio Fiscal 2014, Según Acuerdo Gubernativo Número 544-2013 de fecha 20 de diciembre de 2013. Artículo 52, Inversión, séptimo párrafo indica: “Las entidades del Sector Público responsables de la ejecución de contratos, cuya vigencia inició en ejercicios fiscales anteriores, deberán inscribir en los registros y sistemas correspondientes, especialmente en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), los proyectos a que se refieren dichos contratos para el registro del avance físico y financiero de los mismos. Se faculta a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia para emitir las disposiciones legales correspondientes que permita la regularización de este tipo de registros.” Así mismo, el Artículo 57, segundo párrafo indica: “Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, deberá registrar mensualmente en el módulo de seguimiento del Sistema Nacional de Inversión Pública, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Causa

Los registros de la información relacionada con proyectos de inversión pública finalizados, no están actualizados.

Efecto

No se cuenta con información pública oportuna sobre la inversión en obras o proyectos ejecutados a cargo del fideicomiso.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, debe solicitar al Coordinador de Operaciones y Proyectos, el cumplimiento de sus atribuciones.

Comentario de los Responsables

El Coordinador de Operaciones y Proyectos Ingeniero Roberto de Jesús Solares Méndez, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Comentarios para desvanecimiento

En relación a los proyectos descritos en un cuadro de la condición, se indica que sí existe actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, según detalle a continuación:

1. Proyecto LP-02-2013 El sistema SNIP ha sido actualizado con avances físicos o fichas administrativas del proyecto SNIP No. 134501; para lo cual adjunto impresiones de pantalla donde aparece el seguimiento brindado al proyecto a lo largo del año 2,014. Estas correspondientes al Avance Físico del Proyecto.



2. Proyecto LP-04-2012 El sistema SNIP ha sido actualizado con avances físicos o fichas administrativas en los 4 tramos SNIPS No. 109643, 109644, 109646 y 109650; para lo cual adjunto impresiones de pantalla donde aparece el seguimiento brindado al proyecto a lo largo del año 2,014. Estas correspondientes al Avance Físico del Proyecto.
3. Proyecto LP-06-2013, Se le dio avance físico.
4. Proyecto **LP-09-2013** La asignación que se realizó se respalda en una inversión de anticipo que fue el concepto de pago realizado, solamente se cuenta con seguimiento administrativo, adjuntando el cuadro de inversión de anticipo y las ventanas generadas en el SNIP correspondiente.
5. El proyecto LP-11-2013 El sistema SNIP ha sido actualizado con avances físicos o fichas administrativas en el SNIP No. 133500; para lo cual adjunto impresiones de pantalla donde aparece el seguimiento brindado al proyecto a lo largo del año 2,014. Estas correspondientes al Avance Físico del Proyecto.
6. El proyecto LP-17-2012 En base a lo anterior el Estatus del Proyecto es Finalizado desde el 3-Marz-2014, recepcionado y en proceso de Liquidación. Adjunto orden de inicio y Escritura Pública de ampliación de Tiempo.
7. Proyecto LP-18-2013, Se le dio avance físico.
8. Proyecto LP-26-2011, En base a lo anterior el proyecto se encuentra suspendido desde el 1 de septiembre de 2014 quedando 122 días calendario de ejecución para cumplir con el tiempo contractual de 12 meses. Los cuales se seguirán ejecutando cuando se Reactive nuevamente. Adjunto copia Orden de Inicio, Escritura de Ampliación de Tiempo y Acta notarial de Suspensión de tiempo.
9. Proyecto LP-27-2012, Se le dio avance físico.
10. Proyecto LP-28-2012, Se le dio avance físico.
11. Durante el 2014 el monitor asignado para el proyecto identificado como LP-33-2012, Escritura Pública 104-2012, No se actualizó debido a que el proyecto tuvo cambio de Monitor asignado, por lo que el pago de estimación final que se realizó en el 2014 correspondía al avance registrado en el 2013, además el Monitor asignado para este proyecto no contaba con usuario registrado en el portal de SEGEPLAN



12. LP-34-2012 ESCRITURA 58-2012: MEJORAMIENTO CARRETERA CA-02 OCCIDENTE TRAMO PAJAPITA-BIF.RN. 13 EL TUMBADOR, SAN MARCOS, LONGITUD 21.40 KM. me permito indicarle lo siguiente:

INCISO No.9 Falta de Actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

El sistema SNIP ha sido actualizado con avances físicos o fichas administrativas del proyecto SNIP No. 122477; para lo cual adjunto impresiones de pantalla donde aparece el seguimiento brindado al proyecto a lo largo del año 2,014. Estas correspondientes al Avance Físico del Proyecto.

13. Proyecto LP-39-2011, En el 2014 la asignación financiera que aparece en el portal de Segeplan se encuentra respaldada por la estimación correspondiente al periodo de septiembre de 2013, la cual tiene su ingreso de avance físico con reporte en el 2013. El proyecto se encontraba suspendido a partir del 24 de febrero de 2014 según acta notarial de suspensión, por tanto no tiene actualización de avance físico y financiero de SINIP durante el año 2014.

14. El proyecto LP-39-2012 actualmente se encuentra suspendido, se adjunta, ventanas de SNIP y Acta de Suspensión.

15. El proyecto LP-40-2011 En reporte del año 2013 se generó los porcentajes que refleja en SNIP como el 100% indicando en ventana de SNIP (Proceso Administrativo) y de (Documentos) el proceso de recepción y liquidación, además de adjuntar el Acta de Recepción con fecha 30 de septiembre de 2013.

16. El proyecto LP-40-2012 . En base a lo anterior el proyecto se encuentra suspendido desde el 1 de septiembre de 2014 quedando 122 días calendario de ejecución para cumplir con el tiempo contractual de 12 meses. Los cuales se seguirán ejecutando cuando se Reactive nuevamente. Adjunto copia Orden de Inicio, Escritura de Ampliación de Tiempo y Acta notarial de Suspensión de tiempo.

17. El proyecto LP-45-2012 El sistema SNIP ha sido actualizado con avances físicos o fichas administrativas del proyecto SNIP No. 129920; para lo cual adjunto impresiones de pantalla donde aparece el seguimiento brindado al proyecto a lo largo del año 2,014. Estas correspondientes al Avance Físico del Proyecto.

18. Proyecto LP-46-2012, Se le dio avance físico.



19. Proyecto LP-48-2012, En base a lo anterior el Estatus del Proyecto es Finalizado desde el 31-Ene-2015 y en proceso de Recepción y Liquidación. Adjunto copia de Orden de Inicio, Acta de Suspensión, Acta de Reactivación, Ampliaciones de tiempo (2).

20. Proyecto LP-49-2012, En el año 2013 fue generado en SNIP el avance físico al 100%, las asignaciones financieras del 2014 fueron para pagar lo que se ejecutó en el 2013. Por lo que se estuvo a la espera de Asignación Financiera que respaldara la Ampliación Financiera de Ejecución arriba del 100%. Se adjunta ventana de SNIP de Seguimiento Administrativo.

21. Proyecto LP-51-2012, Se le dio avance físico.

22. Proyecto LP-51-2012, En el año 2014 fue generado en SNIP el avance correspondiente en septiembre como se indica en la ventana de SNIP que se adjunta, esto debido a que en agosto se recibió la Asignación Financiera correspondiente.

23. En proyecto LP-60-0-2011 El sistema SNIP ha sido actualizado con avances físicos o fichas administrativas del proyecto SNIP No. 96810; para lo cual adjunto impresiones de pantalla donde aparece el seguimiento brindado al proyecto a lo largo del año 2,014. Estas correspondientes al Avance Físico del Proyecto.

De acuerdo con lo expuesto y las pruebas adjuntas, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título **Falta de Actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- (Adjunto fotocopias de documentación de soporte para desvanecimiento)**”.

El Asesor en Supervisión de Proyectos Ingeniero Sergio Fidel García Siekavizza, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Comentarios para desvanecimiento

En relación a los proyectos descritos en un cuadro de la condición, se indica que sí existe actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, según detalle a continuación:

1. Proyecto LP-02-2013 El sistema SNIP ha sido actualizado con avances físicos o fichas administrativas del proyecto SNIP No.134501; para lo cual adjunto impresiones de pantalla donde aparece el seguimiento brindado al proyecto a lo largo del año 2,014. Estas correspondientes al Avance Físico del Proyecto

2. Proyecto LP-04-2012 El sistema SNIP ha sido actualizado con avances físicos



o fichas administrativas en los 4 tramos SNIPS No. 109643, 109644, 109646 y 109650; para lo cual adjunto impresiones de pantalla donde aparece el seguimiento brindado al proyecto a lo largo del año 2,014. Estas correspondientes al Avance Físico del Proyecto.

3. Proyecto LP-06-2013, Se le dio avance físico.

4. Proyecto **LP-09-2013** La asignación que se realizó se respalda en una inversión de anticipo que fue el concepto de pago realizado, solamente se cuenta con seguimiento administrativo, adjuntando el cuadro de inversión de anticipo y las ventanas generadas en el SNIP correspondiente.

5. El proyecto LP-11-2013 El sistema SNIP ha sido actualizado con avances físicos o fichas administrativas en el SNIP No. 133500; para lo cual adjunto impresiones de pantalla donde aparece el seguimiento brindado al proyecto a lo largo del año 2,014. Estas correspondientes al Avance Físico del Proyecto.

6. El proyecto LP-17-2012 En base a lo anterior el Estatus del Proyecto es Finalizado desde el 3-Marz-2014, recepcionado y en proceso de Liquidación. Adjunto orden de inicio y Escritura Pública de ampliación de Tiempo.

7. Proyecto LP-18-2013, Se le dio avance físico

8. Proyecto LP-26-2011, En base a lo anterior el proyecto se encuentra suspendido desde el 1 de septiembre de 2014 quedando 122 días calendario de ejecución para cumplir con el tiempo contractual de 12 meses. Los cuales se seguirán ejecutando cuando se Reactive nuevamente. Adjunto copia Orden de Inicio, Escritura de Ampliación de Tiempo y Acta notarial de Suspensión de tiempo

9. Proyecto LP-27-2012, Se le dio avance físico

10. Proyecto LP-28-2012, Se le dio avance físico

11. Durante el 2014 el monitor asignado para el proyecto identificado como LP-33-2012, Escritura Pública 104-2012, No se actualizó debido a que el proyecto tuvo cambio de Monitor asignado, por lo que el pago de estimación final que se realizó en el 2014 correspondía al avance registrado en el 2013, además el Monitor asignado para este proyecto no contaba con usuario registrado en el portal de SEGEPLAN

12. LP-34-2012 ESCRITURA 58-2012: MEJORAMIENTO CARRETERA CA-02 OCCIDENTE TRAMO PAJAPITA-BIF.RN. 13 EL TUMBADOR, SAN MARCOS,



LONGITUD 21.40 KM. me permito indicarle lo siguiente:

INCISO No.9 Falta de Actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.

El sistema SNIP ha sido actualizado con avances físicos o fichas administrativas del proyecto SNIP No. 122477; para lo cual adjunto impresiones de pantalla donde aparece el seguimiento brindado al proyecto a lo largo del año 2,014. Estas correspondientes al Avance Físico del Proyecto.

13. Proyecto LP-39-2011, En el 2014 la asignación financiera que aparece en el portal de Segeplan se encuentra respaldada por la estimación correspondiente al periodo de septiembre de 2013, la cual tiene su ingreso de avance físico con reporte en el 2013. El proyecto se encontraba suspendido a partir del 24 de febrero de 2014 según acta notarial de suspensión, por tanto no tiene actualización de avance físico y financiero de SINIP durante el año 2014.

14. El proyecto LP-39-2012 actualmente se encuentra suspendido, se adjunta, ventanas de SNIP y Acta de Suspensión.

15. El proyecto LP-40-2011 En reporte del año 2013 se generó los porcentajes que refleja en SNIP como el 100% indicando en ventana de SNIP (Proceso Administrativo) y de (Documentos) el proceso de recepción y liquidación, además de adjuntar el Acta de Recepción con fecha 30 de septiembre de 2013.

16. El proyecto LP-40-2012. En base a lo anterior el proyecto se encuentra suspendido desde el 1 de septiembre de 2014 quedando 122 días calendario de ejecución para cumplir con el tiempo contractual de 12 meses. Los cuales se seguirán ejecutando cuando se Reactive nuevamente. Adjunto copia Orden de Inicio, Escritura de Ampliación de Tiempo y Acta notarial de Suspensión de tiempo.

17. El proyecto LP-45-2012 El sistema SNIP ha sido actualizado con avances físicos o fichas administrativas del proyecto SNIP No. 129920; para lo cual adjunto impresiones de pantalla donde aparece el seguimiento brindado al proyecto a lo largo del año 2,014. Estas correspondientes al Avance Físico del Proyecto.

18. Proyecto LP-46-2012, Se le dio avance físico.

19. Proyecto LP-48-2012, En base a lo anterior el Estatus del Proyecto es Finalizado desde el 31-Ene-2015 y en proceso de Recepción y Liquidación. Adjunto copia de Orden de Inicio, Acta de Suspensión, Acta de Reactivación, Ampliaciones de tiempo (2).



20. Proyecto LP-49-2012, En el año 2013 fue generado en SNIP el avance físico al 100%, las asignaciones financieras del 2014 fueron para pagar lo que se ejecutó en el 2013. Por lo que se estuvo a la espera de Asignación Financiera que respaldara la Ampliación Financiera de Ejecución arriba del 100%. Se adjunta ventana de SNIP de Seguimiento Administrativo.

21. Proyecto LP-51-2012, Se le dio avance físico.

22. Proyecto LP-51-2012, En el año 2014 fue generado en SNIP el avance correspondiente en septiembre como se indica en la ventana de SNIP que se adjunta, esto debido a que en agosto se recibió la Asignación Financiera correspondiente.

23. En proyecto LP-60-0-2011 El sistema SNIP ha sido actualizado con avances físicos o fichas administrativas del proyecto SNIP No. 96810; para lo cual adjunto impresiones de pantalla donde aparece el seguimiento brindado al proyecto a lo largo del año 2,014. Estas correspondientes al Avance Físico del Proyecto.

De acuerdo con lo expuesto y las pruebas adjuntas, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título **Falta de Actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP- (Adjunto fotocopias de documentación de soporte para desvanecimiento)**”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por el Coordinador de Operaciones y Proyectos y Asesor en Supervisión de Proyectos del fondo Social de Solidaridad, no desvanece el presente hallazgo en virtud que la base legal citada obliga a registrar en el Módulo del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Avance Físico y Financiero de los proyectos a su cargo, y no solamente se refiere a los proyectos del ejercicio fiscal 2014, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASESOR EN SUPERVISION DE PROYECTOS	SERGIO FIDEL GARCIA SIEKAVIZZA	32,000.00
COORDINADOR DE OPERACIONES Y PROYECTOS	ROBERTO DE JESUS SOLARES MENDEZ	40,000.00
Total		Q. 72,000.00

Hallazgo No. 8



Fianza de cumplimiento vencida

Condición

Al efectuar la revisión de expedientes de los proyectos en ejecución, ejecutados a través del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad se determinó que dichos proyectos tienen las fianzas de cumplimiento vencidas, conforme el siguiente detalle:

Proyecto No.	Escritura Pública No	Valor del Contrato	Fianza de Cumplimiento No	Valor de la Fianza Q.	Vencimiento de la Fianza
LP-04-2012	29-2012	Q199,987,848.10	C-2 578386	Q19,998,784.81	16/2/ 2012.
LP-48-2012	37-2012	Q43,315,186.80	PA-1- 130004	Q3,093,941.96	19/12/ 2013
LP-34-2012	58-2012	Q65,892,759.51	D-1C 589114	Q6,589,272.95	20/12/ 2013
LP-49-2012	38-2012	Q45,841,781.66	PA-1 123111	Q4,584,178.17	31/12/ 2014.
Total		Q355,037,576.07			

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “Artículo 65. De cumplimiento . “Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación”.

Las Escrituras Públicas Números. 29-2012, 37-2012 modificada por la19-2014, 58-2012 y 38-2012 modificada por la 12-14 de fechas 17 de agosto de 2012, 20 de diciembre de 2012, 27 de junio de 2014, 21 de diciembre de 2012, 20 de diciembre de 2012 y 18 de agosto de 2014, en la cláusula Decima Primera indica: “ FIANZAS. B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO. “ **EL CONTRATISTA**“ deberá constituir y presentar a favor del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, dentro de los primeros cinco días calendario de suscrito el contrato, una Fianza de Cumplimiento que garantizará el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas. El valor de la Fianza de Cumplimiento deberá ser por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, debiendo estar vigente hasta dar por finalizados los trabajos, en el entendido que si ocurre prorroga al plazo contractual, “ **EL CONTRATISTA**” deberá prorrogar dicha garantía para su validez. Esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del proyecto, además deberá cubrir, con el diez por ciento (10%) de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidos por la ley y con el noventa por ciento(90%) restantes, el



cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones , bases y demás documentos contractuales, así como de la ejecución de **EL PROYECTO** dentro del período estipulado. La fianza se hará efectiva por la afianzadora con el requerimiento del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, siempre y cuando esté plenamente justificado en el expediente respectivo el incumplimiento de “**EL CONTRATISTA**” y sin necesidad de cualquier trámite administrativo o actuación judicial. Todo lo anterior deberá indicarse en el texto de la fianza”.

Causa

Negligencia al dejar que venciera el plazo de las pólizas, sin exigir la presentación de las fianzas ampliadas.

Efecto

Imposibilidad de resarcir al Estado económicamente, por incumplimiento de los contratos.

Recomendación

Que el Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, gire las instrucciones necesarias y oportunas a donde corresponda, para que se proceda contra las empresas desarrolladoras, que tengan vencidas y no prorroguen las fianzas de cumplimiento, para que la ejecución contra las mismas sea inmediata.

Comentario de los Responsables

El Coordinador de Auditoría Interna Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

a. En atención a las recomendaciones de informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, fueron formulados los oficios, instruyendo a la Coordinación de Operaciones, de Supervisión y Financiero, atender la recomendación formulada por el Ente Fiscalizador. Se adjuntan 1 copia simple del documento referido con anterioridad. **VER ANEXO19.**

b. Auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad, dentro del PAA aprobado y remitido electrónicamente a la Contraloría General de Cuentas, pese a la limitación de recursos humanos en la Coordinación de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad y de lo cual hizo del conocimiento al Coordinador Ejecutivo por medio del PAA 2014, realizó auditorías a la Coordinación de Asesoría Jurídica y en los cuales ha establecido casos de fianzas vencidas, razón por la que ha formulado los hallazgos correspondientes y recomendado a la Coordinación de Asesoría Jurídica, el endoso de las fianzas vencidas, para que las mismas estén



vigentes. A nivel de muestra se adjunta informe de auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad, realizadas a dicha Coordinación en los cuales se recomendaron que dicha Coordinación vele porque las fianzas estén vigentes. Se adjuntan 10 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 20.**

c. Dentro de las Normas Generales de Control Interno; el numeral 1.1 indica; La administración de cada entidad pública, debe establecer pro escrito, la filosofía de control interno y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización. Asimismo considera en la Delegación de Autoridad lo siguiente: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que se les sean asignadas.

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a, b y c, las pruebas ofrecidas en los anexos 19 y 20, las cuales son suficientes, competentes y pertinentes, y a las acciones encaminadas informando oportunamente a los Funcionarios responsables, para subsanar los casos de **Fianza de cumplimiento vencida**, solicito atentamente que se desvanezca al suscrito, cualquier posible hallazgo relacionado con **Fianza de cumplimiento vencida**. Por medio del informe de final de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, se le informó a los funcionarios responsables subsanar el hallazgo relacionado a fianzas vencidas. Por las instrucciones y recomendaciones dadas oportunamente a los Funcionarios responsables de atenderlas”.

El Asesor Jurídico Licenciado Luis Fernando Villatoro Shak, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Comentarios para desvanecimiento

En relación a los proyectos descritos en un cuadro de la condición, se indica que sí existen fianzas de cumplimiento vigentes, documentos de suspensión y activación de plazos, según detalle a continuación:

1. Proyecto LP-04-2012 se suscribió Acta Notarial de Suspensión de actividades con efectos a partir del 1 de octubre de 2013, Acta Notarial de Reinicio de actividades con efectos a partir del 01 de agosto de 2014 y Fianza con vigencia del 17 de agosto de 2012 al 16 de febrero de 2014.

2. Proyecto LP-48-2012, Fianza vigente hasta el 19 de diciembre de 2013; Fianza con vigencia del 20 de diciembre de 2013 al 19 de noviembre de 2014 y Fianza



con vigencia del 19 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2015.

3. Proyecto LP-34-2012 se suscribió Acta Notarial de Suspensión de plazo con efectos a partir del 1 de agosto de 2013, Acta Notarial de Reactivación de plazo con efectos a partir del 15 de octubre de 2013, Acta Notarial de Suspensión de plazo con efectos a partir del 15 de enero de 2014, Acta Notarial de Reactivación de plazo con efectos a partir del 4 de junio de 2014, que indica que la **nueva fecha de finalización del proyecto queda establecida el 24 de julio de 2014**, Fianza con vigencia del 21 de diciembre de 2012 al 20 de diciembre de 2013 y Documento de aclaración a la póliza, emitido por Afianzadora G & T, S.A, que hace constar el vencimiento hasta el 24 de julio de 2014.

4. Proyecto LP-49-2012 Fianza con vencimiento el 19 de diciembre de 2013, Fianza con vigencia del 20 de diciembre 2013 al 31 de diciembre de 2014.

De acuerdo con lo expuesto y las pruebas adjuntas, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título Fianza **de cumplimiento vencida. (Adjunto fotocopias de documentación de soporte para desvanecimiento, folios del 1 al 24)”**

La Coordinadora Financiera Licenciada Marta Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Comentarios para desvanecimiento

En relación a los proyectos descritos en un cuadro de la condición, se indica que sí existen fianzas de cumplimiento vigentes, documentos de suspensión y activación de plazos, según detalle a continuación:

1. Proyecto LP-04-2012 se suscribió Acta Notarial de Suspensión de actividades con efectos a partir del 1 de octubre de 2013, Acta Notarial de Reinicio de actividades con efectos a partir del 01 de agosto de 2014 y Fianza con vigencia del 17 de agosto de 2012 al 16 de febrero de 2014.

2. Proyecto LP-48-2012, Fianza vigente hasta el 19 de diciembre de 2013; Fianza con vigencia del 20 de diciembre de 2013 al 19 de noviembre de 2014 y Fianza con vigencia del 19 de noviembre de 2014 al 31 de enero de 2015.

3. Proyecto LP-34-2012 se suscribió Acta Notarial de Suspensión de plazo con efectos a partir del 1 de agosto de 2013, Acta Notarial de Reactivación de plazo con efectos a partir del 15 de octubre de 2013, Acta Notarial de Suspensión de plazo con efectos a partir del 15 de enero de 2014, Acta Notarial de Reactivación de plazo con efectos a partir del 4 de junio de 2014, que indica que la **nueva**



fecha de finalización del proyecto queda establecida el 24 de julio de 2014, Fianza con vigencia del 21 de diciembre de 2012 al 20 de diciembre de 2013 y Documento de aclaración a la póliza, emitido por Afianzadora G& T, S.A, que hace constar el vencimiento hasta el 24 de julio de 2014.

4. Proyecto LP-49-2012 Fianza con vencimiento el 19 de diciembre de 2013, Fianza con vigencia del 20 de diciembre 2013 al 31 de diciembre de 2014.

De acuerdo con lo expuesto y las pruebas adjuntas, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título Fianza **de cumplimiento vencida. (Adjunto fotocopias de documentación de soporte para desvanecimiento, folios del 1 al 28)**".

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por el Coordinador de Auditoría Interna, el Asesor Jurídico y Coordinadora Financiera del Fondo Social de Solidaridad, no desvanece el presente hallazgo en virtud que las fianzas de cumplimiento del proyecto se encuentran vencida, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	40,000.00
COORDINADORA FINANCIERA	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	40,000.00
ASESOR JURIDICO	LUIS FERNANDO VILLATORO SHAK	40,000.00
Total		Q. 120,000.00

Hallazgo No. 9

Proyectos con plazos vencidos y no concluidos

Condición

Con base en la revisión de expedientes de los proyectos en ejecución, ejecutados a través del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad se determinó que el tiempo establecido para finalización de dichos proyectos, se encuentra vencido, sin que exista un documento que avale la continuidad siendo estos los siguientes:

Proyecto No	Escritura Pública No	Fecha	Monto	Fecha Modificación de Plazo	Desarrollador	Fecha de inicio	Fecha final
LP-04-2012	29-2012	17/8/2012	Q199,987,848.10		Construcciones, Servicios,	17/8/2012	16/2/ 2014



					Carreteras y Asesorías, S.A		
LP-06-2013	09-2013	26/6/2013	Q60,509,573.60		Multiservicios Ibérica	23/7/2013	23/7/ 2014
LP-11-2013	44-2013	18/11/2013	Q174,508,462.28		Construcciones, Servicios, Carreteras y Asesorías, S.A.	22/11/2013	21/11/2014
LP-17-2012	04-2012	25/10/2012	Q67,002,269.00	7/10/2013	Constructora del Atlántico	4/10/2012	3/3/2014
LP-26-2011	25-2012	26/9/2012	Q55,888,627.19	17/12/2012	Mantenimiento Vial y Construcciones, S.A.	1/10/2012	30/6/ 2014
LP-27-2012	26-2012	27/9/2012	Q69,957,286.14		Asfaltos de Guatemala, S.A.	27/9/2012	27/02/2014
LP-28-2012	32-2012	30/11/2012	Q79,999,942.73		Constructora Jireh, S.A.	22/11/2012	21/05/2014
LP-40-2012	62-2012	2/12/2012	Q89,171,015.79		M&C Construcciones	18/4/2013	17/4/2014
LP-45-2012	20-2013	14/6/2013	Q64,521,536.50	27/6/2014	M&C Construcciones	21/6/2013	31/12/2014
LP-48-2012	37-2012	20/12/2012	Q43,315,186.80	27/6/ 2014	Constructora Industrial Guatemalteca "COINGUA"	20/12/2012	19/12/2013
LP-46-2012	34-2012	20/12/2012	Q50,604,442.16		Construcciones y Diseños, S.A.	21/12/2012	30/6/2014
LP-49-2012	38-2012	20/12/2012	Q45,841,781.66		FerreTiendas, S.A.	20/12/2012	20/12/2013
LP-60-2011	CAO-Número 09-2011	6/9/2011	Q118,901,655.80		Constructora Jireh, S.A.	25/7/2011	24/7/2012
Total			Q1,120,209,627.75				

Criterio

El Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 51 Prórroga contractual, establece: "A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir".

Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, de fecha 22 de diciembre de 1992, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 27 Prórroga por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista, establece: "Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista. Cuando la entidad contratante ordene la ejecución de cantidades de trabajo adicionales, en el documento que se emita se hará constar la prórroga al plazo contractual. Igual procedimiento se seguirá



cuando se ordenen cambios de diseño que afecten el desarrollo normal de los trabajos.

Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables al contratista, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará la prórroga al plazo contractual. Cuando por cualquier otra causa no imputable al contratista se afecte el desarrollo normal de los trabajos, éste hará la solicitud de prórroga a la supervisión, exponiendo los motivos que la justifican. La autoridad administrativa superior de la dependencia resolverá si ha lugar o no a lo solicitado.

Las Escrituras Pública Indicadas anteriormente en la condición, en la Cláusula Octava Plazo del Contrato, Indican: “El plazo para la ejecución de la obra que conforma EL PROYECTO, es de dieciocho (18) meses, mismo que empezará a correr a partir de la fecha de la orden de inicio de obra, que deberá extender la Coordinación de Supervisión de “EL FONDO”, entregando copia de la misma a EL FIDUCIARIO, para los efectos de su control correspondiente. Dicho plazo podrá prorrogarse mediante la modificación contractual que para el efecto se realice, previo dictamen técnico del supervisor asignado, con el Visto Bueno del Coordinador de Supervisión de "EL FONDO", excepto el Convenio de Administración de Obra (CAO) mencionado anteriormente, que en la Cláusula Séptima de dicho Convenio, Indica: “El plazo para la ejecución de la obra es de DOCE(12) MESES calendario, a partir de la orden de inicio de obra, que deberá extender la Coordinación de Supervisión de “EL FONDO”.

Causa

El Coordinador de Operaciones y Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, no solicitó a la Unidad de Supervisión, que informara sobre el incumplimiento por parte de las Empresas Desarrolladoras, para que las obras se realicen en el tiempo estipulado según establecido en la Escritura Pública.

Efecto

No se garantiza la adecuada ejecución de las obras según planificación de las mismas, y la población se ve afectada al no recibir oportunamente los beneficios que ellas conllevan.

Recomendación

El Coordinador de Operaciones y Proyectos debe girar instrucciones al Coordinador de Supervisión, Coordinador Financiero, y Supervisores de Obras, todos del Fondo Social de Solidaridad, para que se realicen los procedimientos en apego al tiempo planificado, programación y lo establecido en cláusulas de convenios administrativos de ejecución de obra suscritos.



Comentario de los Responsables

El Ex Coordinador Ejecutivo Licenciado Oscar Salvador Córdova Sierra, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. Auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad, ha realizado auditorías de ejecución de obras, encontrando deficiencias las cuales ha comunicado, en forma conjunta con el suscrito, a la Coordinación de Operaciones y Financiero, y en los cuales ha establecido entre otros casos de plazos vencidos y obras no finalizadas, razón por la que ha formulado los hallazgos correspondientes y recomendado a dichas Coordinaciones, subsanar tales casos. Se adjuntan 10 copias simples del documento referido con anterioridad. VER ANEXO 4

b. Auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad, dentro del PAA aprobado y remitido electrónicamente a la Contraloría General de Cuentas, contempla auditorías a la Coordinación de Asesoría Jurídica, Operaciones y Supervisión y en los cuales ha establecido entre otros casos de plazos vencidos y obras no finalizadas, razón por la que ha formulado los hallazgos correspondientes y recomendado a dichas Coordinaciones, en forma conjunta con el suscrito, subsanar tales casos. A nivel de muestra se adjuntan informes de auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad, realizadas a dichas Coordinaciones en los cuales se recomendaron que corregir el caso de los plazos vencidos y la existencia de obras no finalizadas. Se adjuntan 29 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. VER ANEXO 5.

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a y b, las pruebas ofrecidas en los anexos 4 y 5, indicados, los cuales son suficientes, competentes y pertinentes, y a las acciones encaminadas oportunamente para subsanar estas deficiencias administrativas, solicito respetuosamente que se desligue al suscrito de cualquier posible hallazgo relacionado con Proyectos con Plazos vencidos y no concluidos, ya que las instrucciones y recomendaciones fueron dadas oportunamente a los funcionarios responsables”.

El Coordinador de Operaciones y Proyectos Ingeniero Roberto de Jesús Solares Méndez, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Comentarios para desvanecimiento

En relación a los proyectos descritos en un cuadro de la condición, se aclara que no están vencidos y existe documentación que avala su continuidad, según detalle a continuación:



1. El proyecto debido a que ha sido suspendido en 2 ocasiones no ha vencido su tiempo de ejecución, al reactivarse se concluirá la ejecución del mismo. Fecha de Inicio del Proyecto: (Según Contrato) 17 de agosto de 2,012. Fecha de Inicio Físico de Trabajos: (Según Orden de Inicio Físico): 9 de octubre de 2,012. Fecha de Finalización 16 de febrero de 2014 (de acuerdo a orden de inicio físico) Suspensión Temporal de Actividades: Desde el 1 de octubre de 2013 al 1 de agosto de 2014 Mediante Acta de Suspensión de Actividades. Reinicio de Actividades a partir del 1 de agosto de 2014 Mediante Acta de Reinicio de Actividades. Nueva fecha de Finalización 17 de diciembre de 2014. Ampliación de tiempo en 120 días mediante documento de cambio No.12. Nueva fecha de Finalización 15 de abril de 2015. De Momento se encuentra nuevamente suspendido el proyecto a partir del 12 de marzo de 2015, Mediante Acta de Suspensión de Actividades, por ello al reiniciarse cuenta con un mes y 3 días para su finalización.

2. Se adjuntan actas de suspensión y reactivación del proyecto LP-06-2013.

3. El proyecto debido a que ha sido suspendido en 1 ocasión no ha vencido su tiempo de ejecución.

Fecha de inicio: 22-noviembre-2013

Fecha de finalización: 21-noviembrel-2014

Tiempo de ejecución: 12 meses

Suspensión temporal: a partir del 10-marzo-2014

Reinicio de Labores: el 21-julio-2014

4. El Proyecto LP-17-2012 :

Fecha de inicio: 4-Oct-2012

Fecha de finalización: 3-Oct-2013

Tiempo de ejecución: 12 meses

Ampliación de tiempo: 3-Marz-2014 Escritura Pública No.73 de fecha 7-Oct-2013.

Con base a lo anterior el Estatus del Proyecto es Finalizado desde el 3-Marz-2014, recepcionado y en proceso de Liquidación. Adjunto orden de inicio y Escritura Pública de ampliación de Tiempo.

5. El Proyecto LP-26-2012 :

Fecha de inicio: 1-Oct-2012

Fecha de finalización: 31-marz-2013

Tiempo de ejecución: 6 meses



1ra. Suspensión: mar-2012 (quedando 31 días calendario de ejecución)
Reactivación: 5-jun-2013 (nueva fecha de finalización 5-Jul-2013)
2da. Suspensión: 17-jun-2013 (quedando 19 días calendario de ejecución)
Reactivación :14-Nov-2013 (nueva fecha de finalización 2-Dic-2013)
Ampliación de tiempo: hasta el 30-Jun-2014 (Escritura Pública No. 25 de fecha 20-Nov-2014)
3ra . Suspensión: 31-Ene-2014 (quedando 151 días calendario de ejecución)
Reactivación: 2-Jun-2014 (nueva fecha de finalización 30-Oct-2014)

Con base a lo anterior el Estatus del Proyecto es Finalizado desde el 30-Oct-201 y en proceso de Recepción y Liquidación. Adjunto copia de la Orden de Inicio, Actas de Suspensiones (3), Actas de Reactivaciones (3) y Escritura Pública de ampliación de tiempo.

6. Se adjuntan actas de suspensión y reactivación del proyecto LP-27-2012.

7. Se adjuntan actas de suspensión y reactivación del proyecto LP-28-2012.

8. El Proyecto LP-40-2012:

Fecha de inicio: 18-abril-2013
Fecha de finalización 17-abril-2014
Tiempo de ejecución: 12 meses
Ampliación de tiempo: hasta el 31-dic-2014 (Escritura Pública No. 31 de fecha 2-may-2014)
Suspensión temporal: a partir del 1-Sep-2014 (quedando 122 días calendario de ejecución)

Con base a lo anterior el proyecto se encuentra suspendido desde el 1 de septiembre de 2014 quedando 122 días calendario de ejecución para cumplir con el tiempo contractual de 12 meses. Los cuales se seguirán ejecutando cuando se Reactive nuevamente. Adjunto copia Orden de Inicio, Escritura de Ampliación de Tiempo y Acta notarial de Suspensión de tiempo.

9. El proyecto LP-45-2012, El proyecto debido a que ha sido suspendido no ha vencido su tiempo de ejecución, al reactivarse se concluirá la ejecución del mismo. Fecha de Inicio del Proyecto: (Según Orden de Inicio) 21 de junio de 2013 Fecha de Finalización 20 de junio de 2014, Ampliación de Tiempo Contractual: Escritura Pública No. 42.

Nueva Fecha de Finalización 31 de diciembre de 2014.



Suspensión Temporal de Actividades: A partir del 10 de septiembre de 2014.
De Momento se encuentra suspendido.
Por ello al reiniciarse cuenta con 2 meses y 21 días para su finalización.

10. El proyecto LP-48-2012:

Fecha de inicio 20-Dic-2012

Fecha de finalización 19-Dic-2013

Tiempo de ejecución: 12 meses

1ra . Suspensión: 1-Nov-2013 (quedando 49 días calendario de ejecución).

Reactivación: 2-jun-2014 (nueva fecha de finalización 20-Jul-2014).

Ampliación de tiempo: 20-Nov-2014 (Escritura Pública No. 19 de fecha 27-Jun-2014).

Ampliación de tiempo: 31-Ene-2015 (Escritura Pública No. 16 de fecha 9-Marz-2015).

En base a lo anterior el Estatus del Proyecto es Finalizado desde el 31-Ene-2015 y en proceso de Recepción y Liquidación. Adjunto copia de Orden de Inicio, Acta de Suspensión, Acta de Reactivación, Ampliaciones de tiempo (2).

11. Se adjuntan actas de suspensión y reactivación del proyecto LP-46-2012.

12. El proyecto LP-49-2012, Tiempo establecido para finalización se encuentra vencido, sin que exista un documento que avale la continuidad.

Se adjunta El acta de Suspensión correspondiente y El acta de Reactivación y documentos de finalización que están con fecha antes de la nueva finalización.

13. El proyecto LP-60-2011, el proyecto debido a que ha sido suspendido en varias ocasiones y contar con solicitudes de ampliación de tiempo contractual no ha vencido su tiempo de ejecución. Fecha de Inicio del Proyecto:

(Según Orden de Inicio) 08 de septiembre de 2011. Fecha de Finalización 07 de septiembre de 2012. Ampliación de Tiempo Contractual: Resolución No. CEFSS-79-2013. Nueva Fecha de Finalización; 29 de octubre de 2013 Ampliación de tiempo Contractual: Resolución No. CEFSS-80-2013 Nueva Fecha de Finalización; 28 de Febrero de 2014. Suspensiones que amparan las resoluciones: Suspensión Temporal de Actividades: A partir del 16 de febrero de 2013 Reinicio de Labores: a partir del 16 de septiembre de 2013. Suspensión Temporal de



Actividades: A partir del 1 de diciembre de 2013. Reinicio de Labores: a partir del 1 de julio de 2014. Aprobación de tiempo contractual en documento de cambio No.13. Nueva Fecha de Finalización; 30 de junio de 2015.

De acuerdo con lo expuesto y las pruebas adjuntas, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título Proyectos con plazos vencidos y no incluidos. (Adjunto fotocopias de documentación de soporte para desvanecimiento)".

El Asesor en Supervisión de Proyectos Ingeniero Sergio Fidel García Siekavizza, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Comentarios para desvanecimiento

En relación a los proyectos descritos en un cuadro de la condición, se aclara que no están vencidos y existe documentación que avala su continuidad, según detalle a continuación:

14. Proyecto Lp-04-2012, el proyecto debido a que ha sido suspendido en 2 ocasiones no ha vencido su tiempo de ejecución, al reactivarse se concluirá la ejecución del mismo. Fecha de Inicio del Proyecto: (Según Contrato) 17 de agosto de 2,012. Fecha de Inicio Físico de Trabajos: (Según Orden de Inicio Físico): 9 de octubre de 2,012. Fecha de Finalización 16 de febrero de 2014 (de acuerdo a orden de inicio físico) Suspensión Temporal de Actividades: Desde el 1 de octubre de 2013 al 1 de agosto de 2014 Mediante Acta de Suspensión de Actividades. Reinicio de Actividades a partir del 1 de agosto de 2014 Mediante Acta de Reinicio de Actividades. Nueva fecha de Finalización 17 de diciembre de 2014. Ampliación de tiempo en 120 días mediante documento de cambio No.12. Nueva fecha de Finalización 15 de abril de 2015. De Momento se encuentra nuevamente suspendido el proyecto a partir del 12 de marzo de 2015, Mediante Acta de Suspensión de Actividades, por ello al reiniciarse cuenta con un mes y 3 días para su finalización.

15. Se adjuntan actas de suspensión y reactivación del proyecto LP-06-2013.

16. Proyecto Lp-11-2013, El proyecto debido a que ha sido suspendido en 1 ocasión no ha vencido su tiempo de ejecución.

Fecha de inicio: 22-noviembre-2013

Fecha de finalización 21-noviembrel-2014

Tiempo de ejecución: 12 meses

Suspensión temporal: a partir del 10-marzo-2014

Reinicio de Labores: el 21-julio-2014



Con Base a lo anterior el proyecto se suspendió temporalmente por 134 días quedando 253 días calendario de ejecución para cumplir con el tiempo contractual de 12 meses a partir del reinicio, por tanto nueva fecha de finalización del proyecto es el día 10-marzo-2015.

17. El Proyecto LP-17-2012:

Fecha de inicio: 4-Oct-2012

Fecha de finalización 3-Oct-2013

Tiempo de ejecución: 12 meses

Ampliación de tiempo: 3-Marz-2014 (Escritura Pública No. 73 de fecha 7-Oct-2013)

Con base a lo anterior el Estatus del Proyecto es Finalizado desde el 3-Marz-2014, recepcionado y en proceso de Liquidación. Adjunto orden de inicio y Escritura Pública de ampliación de Tiempo.

18. El Proyecto LP-26-2012:

Fecha de inicio: 1-Oct-2012

Fecha de finalización 31-marz-2013

Tiempo de ejecución: 6 meses

1ra. Suspensión: 1-mar-2012 (quedando 31 días calendario de ejecución)

Reactivación: 5-jun-2013 (nueva fecha de finalización 5-Jul-2013)

2da. Suspensión: 17-jun-2013 (quedando 19 días calendario de ejecución)

Reactivación: 14-Nov-2013 (nueva fecha de finalización 2-Dic-2013)

Ampliación de tiempo: hasta el 30-Jun-2014 (Escritura Pública No. 25 de fecha 20-Nov-2014)

3ra. Suspensión: 31-Ene-2014 (quedando 151 días calendario de ejecución)

Reactivación: Jun-2014 (nueva fecha de finalización 30-Oct-2014)

Con base a lo anterior el Estatus del Proyecto es Finalizado desde el 30-Oct-2014 y en proceso de Recepción y Liquidación. Adjunto copia de la Orden de Inicio, Actas de Suspensiones (3), Actas de Reactivaciones (3) y Escritura Pública de ampliación de tiempo.

19. Se adjuntan actas de suspensión y reactivación del proyecto LP-27-2012.

20. Se adjuntan actas de suspensión y reactivación del proyecto LP-28-2012.

21. El Proyecto LP-40-2012 :

Fecha de inicio: 18-abril-2013



Fecha de finalización 17-abril-2014

Tiempo de ejecución: 12 meses

Ampliación de tiempo: hasta el 31-dic-2014 (Escritura Pública No. 31 de fecha 2-may-2014)

Suspensión temporal: partir del 1-Sep-2014 (quedando 122 días calendario de ejecución).

Con base a lo anterior el proyecto se encuentra suspendido desde el 1 de septiembre de 2014 quedando 122 días calendario de ejecución para cumplir con el tiempo contractual de 12 meses. Los cuales se seguirán ejecutando cuando se Reactive nuevamente. Adjunto copia Orden de Inicio, Escritura de Ampliación de Tiempo y Acta notarial de Suspensión de tiempo.

22. El proyecto LP-45-2012, El proyecto debido a que ha sido suspendido no ha vencido su tiempo de ejecución, al reactivarse se concluirá la ejecución del mismo. Fecha de Inicio del Proyecto: (Según Orden de Inicio) 21 de junio de 2013 Fecha de Finalización 20 de junio de 2014, Ampliación de Tiempo Contractual: Escritura Pública No. 42.

Nueva Fecha de Finalización 31 de diciembre de 2014

Suspensión Temporal de Actividades: A partir del 10 de septiembre de 2014 De Momento se encuentra suspendido.

Por ello al reiniciarse cuenta con 2 meses y 21 días para su finalización.

23. El proyecto LP-48-2012:

Fecha de inicio: 20-Dic-2012

Fecha de finalización 19-Dic-2013

Tiempo de ejecución: 12 meses

1ra. Suspensión: 1-Nov-2013 (quedando 49 días calendario de ejecución)

Reactivación: 2-jun-2014 (nueva fecha de finalización 20-Jul-2014)

Ampliación de tiempo: 20-Nov-2014 (Escritura Pública No. 19 de fecha 27-Jun-2014)

Ampliación de tiempo: 31-Ene-2015 (Escritura Pública No. 16 de fecha 9-Marz-2015)

En base a lo anterior el Estatus del Proyecto es Finalizado desde el 31-Ene-2015 y en proceso de Recepción y Liquidación. Adjunto copia de Orden de Inicio, Acta de Suspensión, Acta de Reactivación, Ampliaciones de tiempo (2).

24. Se adjuntan actas de suspensión y reactivación del proyecto LP-46-2012.

25. El proyecto LP-49-2012, Tiempo establecido para finalización se encuentra



vencido, Se adjunta El acta de Suspensión correspondiente y El acta de Reactivación y documentos de finalización que están con fecha antes de la nueva finalización.

26. El proyecto LP-60-2011, el proyecto debido a que ha sido suspendido en varias ocasiones y contar con solicitudes de ampliación de tiempo contractual no ha vencido su tiempo de ejecución. Fecha de Inicio del Proyecto: (Según Orden de Inicio) 08 de septiembre de 2011. Fecha de Finalización 07 de septiembre de 2012. Ampliación de Tiempo Contractual: Resolución No.CEFSS-79-2013. Nueva Fecha de Finalización; 29 de octubre de 2013Ampliación de tiempo Contractual: Resolución No.CEFSS-80-2013 Nueva Fecha de Finalización; 28 de Febrero de 2014.Suspensiones que amparan las resoluciones: Suspensión Temporal de Actividades: A partir del 16 de febrero de 2013 Reinicio de Labores: a partir del 16 de septiembre de 2013. Suspensión Temporal de Actividades: A partir del 1 de diciembre de 2013. Reinicio de Labores: a partir del 1 de julio de 2014. Aprobación de tiempo contractual en documento de cambio No.13.Nueva Fecha de Finalización; 30 de junio de 2015.

De acuerdo con lo expuesto y las pruebas adjuntas, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título Proyectos con plazos vencidos y no incluidos. (Adjunto fotocopias de documentación de soporte para desvanecimiento)".

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por el Ex Coordinador Ejecutivo, Coordinador de Operaciones y Proyectos y El Asesor en Supervisión de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que al examinar dichos documentos, se determinó que las actas de suspensión y reactivación de los proyectos, se encuentran deficientes en la información requerida, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR EJECUTIVO	OSCAR SALVADOR CORDOVA SIERRA	50,000.00
ASESOR EN SUPERVISION DE PROYECTOS	SERGIO FIDEL GARCIA SIEKAVIZZA	32,000.00
COORDINADOR DE OPERACIONES Y PROYECTOS	ROBERTO DE JESUS SOLARES MENDEZ	40,000.00
Total		Q. 122,000.00

Hallazgo No. 10



Contratación de personal bajo el renglón 029 con tareas administrativas

Condición

En el desarrollo de la auditoría al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, se estableció que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se contrató personal sin competencia para integrar Junta Permanente de Recepción, Calificación de ofertas y emitir Dictámenes, a través del renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”.

Criterio

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio Fiscal 2014, Según Acuerdo Gubernativo número 544-2013, de fecha 20 de diciembre de 2013. Artículo 26 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, establece: “ Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa...”

El Acuerdo Número A-118-2007, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Establece “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete.”

El Acuerdos Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles



preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.

El numeral 1.4 Funcionamiento de los sistemas, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable”.

El numeral 1.6 Tipos de controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior”.

El Oficio Circular UDAF-0014-2013, de fecha 5 de febrero de 2013, del Coordinador de la Unidad de Administración Financiera del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en el Área de Presupuesto, establece: “1. Tomar en cuenta en el caso del renglón 029, que no se podrá contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa...”

El Manual de Funciones y Procedimientos de la Coordinación de Recursos Humanos del Fondo Social de Solidaridad, en relación a la función básica del Coordinador de Recursos Humanos, establece: “Planificar, organizar, integrar, dirigir y controlar todas las actividades correspondientes a la administración del recurso humano. Diseñar y ejercer medios de control y mejoramiento del personal Así mismo velar por el desarrollo organizacional que facilite las relaciones laborales y de crecimiento del mismo”.

Causa

Incumplimiento del Coordinador Ejecutivo y del Coordinador de Recursos Humanos del Fondo Social de Solidaridad al El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el **Ejercicio Fiscal 2013**, vigente para el ejercicio Fiscal 2014, Según Acuerdo Gubernativo número 544-2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, a las Normas Generales de Control Interno Gubernamental



y al Manual de Funciones y Procedimientos de la Coordinación de Recursos Humanos del Fondo Social de Solidaridad, por contratar personal bajo el renglón presupuestario 029.

Efecto

Falta de responsabilidad en el manejo y custodia de bienes e información institucional, al tener personal contratado bajo un renglón presupuestario que limita el realizar actividades de naturaleza administrativa u operativa.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad debe girar instrucciones por escrito al Coordinador de Recursos Humanos para la correcta aplicación del renglón de gasto en la contratación del personal.

Comentario de los Responsables

El Ex Coordinador Ejecutivo Licenciado Oscar Salvador Córdova Sierra, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. En atención a las recomendaciones de informes de auditoría de la contraloría General de Cuentas, fueron formulados los oficios, instruyendo a la Coordinación Administrativa y de Recursos Humanos, atender la recomendación formulada por el ente Fiscalizador. Se adjuntan 4 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 12.**

b. Con oficio 111-JPL/FSS, enviado por el Lic. José María Cojulún , Asesor Jurídico de la Junta Permanente de Licitación del Fondo Social de Solidaridad, manifiesta que: de conformidad al Reglamento de operaciones del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, fue designada la Junta Permanente de Licitación, por lo cual está ejerciendo dicho cargo dentro de la Junta de mérito. Se adjunta copia simple del documento referido con anterioridad. **Ver Anexo 13.**

c. Con oficios CAJ 98, 103 y 106-2014/LFVS/cr, enviados por el Lic. Luis Fernando Villatoro Shak, Coordinador de Asesoría Jurídica del Fondo Social de Solidaridad, manifiesta que: de conformidad al Dictamen No. CAJ-D-086-2010, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica de fecha 28 de diciembre de 2010, aprobada por la procuraduría General de la Nación según visto bueno No. 7923-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, "... es procedente la integración de las Juntas de Cotización y/o Licitación en los eventos necesarios para la ejecución de programas, proyectos y obras del Fondo Social de Solidaridad, con personal contratado que preste sus servicios técnicos o profesionales al Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, debiendo contar con los miembros que integren dichas juntas con experiencias comprobada en aéreas técnicas, financieras y



contables..”. Por otro lado es importante señalar asimismo que las personas nombradas no manejan fondos públicos ni ejercen funciones de dirección o de decisión, toda vez que lo actuado por la Junta de Licitación respectiva, está sujeto a la aprobación o improbación del Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, se adjuntan 7 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **Ver Anexo 14.**

d. Nuevamente queremos hacer énfasis de nuestro compromiso, observancia y cumplimiento a las Leyes vigentes y sus Reformas aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala que afectan a los Fideicomisos, con el Decreto No. 13-2013 fueron aprobadas reformas al Decreto 101-97 del Congreso de la República “Ley Orgánica del Presupuesto”, en el Artículo 2, literal “g” con el cual se incluyen los Fideicomisos a la Ley Orgánica del Presupuesto. Sin embargo en el libro IV. Disposiciones Transitorias y Finales, Capítulo I, Artículo 79 copiado textualmente dice: durante los próximos tres ejercicios fiscales consecutivos a partir de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente al de la aprobación de esta Ley, se exceptuará la aplicación del Artículo 33 Ter a las Entidades incluidas en la literal g) del Artículo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, por consiguiente este Fideicomiso actualmente no está sujeto a lo preceptuado en el Decreto No. 38-92 del Congreso de la República. De lo indicado se adjuntan cuatro copias simples de los documentos referidos con anterioridad. Por consiguiente las actuaciones de esta Entidad en cuanto a Cotizaciones y Licitaciones, están apegadas a Leyes y Normativas vigentes. **Ver Anexo 15.**

e. Se han emitido muchos oficios de gestiones administrativas ante diferentes autoridades Administrativas Superiores del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en el presente año y años anteriores, a efecto nos sean autorizadas nuevas plazas bajo el renglón presupuestario 022, sin que se haya tenido un resultado favorable. Esta aclaración es pertinente ya que el Fondo Social de Solidaridad no tiene plazas autorizadas en el renglón 011, y únicamente cuenta con 8 plazas en el renglón presupuestario 022 Se adjuntan 20 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **Ver Anexo 16.**

f. El Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece con claridad cuál es la obligación de los Fideicomisos dentro de los casos de excepción, ya que se trata de Entidades de naturaleza mercantil, por lo que las normas aplicables que los regulan están establecidas en el Código de

Comercio Decreto 2-70 del Congreso de la República. Se adjuntan 2 copias simples del documento referido con anterioridad. **VER ANEXO 17.**

De acuerdo con lo expuesto en las literales a, b, c, d, e y f, y a las pruebas ofrecidas en los anexos del 12 al 17 indicados, las cuales son suficientes,



competentes y pertinentes solicito respetuosamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo imputado al suscrito, con relación a la **Contratación de personal bajo el renglón 029 con tareas administrativas**. Por las gestiones realizadas para atender la recomendación, y las actuaciones de esta Administración a la normativa vigente”.

La Coordinadora de Recursos Humanos Licenciada María Alejandra Gándara Espino, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitarles considerar que las personas que integraron la Junta Permanente de Recepción, Calificación y Adjudicación de Ofertas para los diferentes Eventos de Cotización, Licitación, Manifestaciones de Interés y Concursos Restringidos, del Fondo Social de Solidaridad, poseen contratos para la prestación de servicios técnicos o profesionales al Fondo Social de Solidaridad, los términos de referencia establecidos en los contratos especifican claramente el tipo de actividades a realizar, dentro de las cuales no se establece que desarrollaran actividades específicas dentro de una Junta Permanente de Eventos de Cotización.

Tal y como puede verificarse en el Acuerdo Interno Número 02-2014 de fecha 10 de marzo del 2014 y Acuerdo Interno Número 06-2014 de fecha 18 de julio del 2014, dichas personas fueron nombradas por la Coordinación Ejecutiva para conformar la Junta Permanente de Eventos de Cotización, nombramiento que es totalmente ajeno a esta Coordinación de Recursos Humanos.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano el análisis que se haga de los comentarios plasmados en el presente.

Los documentos que sustentan lo anterior están contenidos en los folios **1 al 23**”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados por El Ex Coordinador Ejecutivo Licenciado Oscar Salvador Córdova Sierra y la Coordinadora de Recursos Humanos Licenciada María Alejandra Gándara Espino, no son suficientes pruebas de descargo, toda vez El Acuerdo Número A-118-2007, de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2. Establece “Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” por carecer de calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR EJECUTIVO	OSCAR SALVADOR CORDOVA SIERRA	50,000.00
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	MARIA ALEJANDRA GANDARA ESPINO	24,000.00
Total		Q. 74,000.00

Hallazgo No. 11

Proyecto de contrato no incluye cláusula de cohecho

Condición

Al efectuar la revisión del expediente del proyecto Número LP-52-2012, denominado Mejoramiento Carretera Tramo. BIF Norte Km. 46.86 Entrada Finca San Miguel –Aldea el Carmen, Sanarate, el Progreso (Longitud Aproximada 16.00 Kms) ejecutado por la empresa constructora IMESA, S.A. ejecutado a través del Fideicomiso del Fondo Social de Solidaridad, se determinó que las Bases de Licitación Nacional Número 52-2012 y el contrato 04 de fecha 11 de junio 2013, no contienen la cláusula relativa al Cohecho.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 24-2010 de fecha 22 de abril de 2010 emitido por el Ministerio de Finanzas Publicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contrataciones Públicas, artículo 3, Clausulas Especiales del proyecto de contrato, indica: “La entidad contratante o compradora debe incluir dentro de las bases y en el contrato que suscriba con el oferente adjudicado la cláusula siguiente: Cláusula Relativa al Cohecho: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

Causa

Suscripción de contrato deficiente al no haberse incluido dicha cláusula.

Efecto

Al no tener el contrato incluida dicha cláusula, no se dio cumplimiento, con la norma que lo establece.

Recomendación



Que el Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, gire instrucciones a donde corresponda, para que cuando se elaboren las bases, se cumplan con lo que establece el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2010, Norma de Transparencia en los procedimientos de Compras o Contratación Pública.

Comentario de los Responsables

El Ex Coordinador Ejecutivo Licenciado Oscar Salvador Córdova Sierra, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. De conformidad al Informe final de la auditoria de examen especial realizado del 19 de abril al 10 de mayo de 2013 y cuyo resultado fue notificado el 03 de abril de 2014, se giraron las instrucciones hacia la Asesoría Jurídica a fin de que a todos los contratos les sea incorporada la clausula de cohecho. Se adjuntan 18 copias simples de los documentos referido con anterioridad. **Ver Anexo 18**

b. Como muestra se adjunta dos copias simples de contratos suscritos en el 2014, que incluyen la clausula de cohecho; y se adjunta CD que contiene una muestra de contratos suscritos por esta entidad durante el año 2014 y en los cuales ya aparece incorporada la clausula de cohecho y con lo cual fue atendida la recomendación formulada por la Contraloría General de Cuentas. Se adjuntan 36 copias simples de los documentos referido con anterioridad **Ver Anexo 19.**

De acuerdo con lo expuesto en las literales a y b, las pruebas ofrecidas en los anexos 18 y 19 indicados, las cuales son suficientes, competentes y pertinentes solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo imputado al suscrito, con relación a Proyecto de contrato no incluye cláusula de cohecho. En virtud de haber atendido e implementado inmediatamente después de la notificación de la recomendación, desde el año 2014, a fin de que en los contratos suscritos por este Entidad la incorporación de la clausula de cohecho".

El Asesor Jurídico Licenciado Luis Fernando Villatoro Shak, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"No obstante que el posible hallazgo señalado no es competencia de la Coordinación de Asesoría Jurídica, toda vez que la elaboración de las Bases de Licitación es competencia de la Coordinación de Formulación y Evaluación de Proyectos del Fondo Social, se procedió a verificar el cumplimiento a las instrucciones de la Coordinación de Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad, para que en las Bases de Licitación como en los contratos respectivos, se incluyera la cláusula relativa al cohecho, tal como lo establece el Acuerdo Ministerial Número 24-2010, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas con fecha 22 de abril de 2010; a continuación enumeran 2 escrituras públicas que contienen la cláusula respectiva.



1. Escritura pública número veintiséis (26), autorizada el trece de agosto de mil catorce, por el Abogado y Notario Rodolfo Yraheta Cordova, de conformidad con el Código de Notariado, incluye en la Vigésima Cuarta, la Cláusula relativa al cohecho.

2. Escritura pública número siete (7), autorizada el veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, por el Abogado y Notario Willard Amilcar López Reyes, Vigésima Cuarta, la Cláusula relativa al cohecho.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y las pruebas ofrecidas, solicito a la comisión de auditoria, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el titulo Proyecto de contrato no incluye cláusula de cohecho. (Adjunto fotocopias documentación de soporte para desvanecimiento, folios del 1 al 17)".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se cumplió con lo que indica El Acuerdo Ministerial Número 24-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas de fecha 22 de abril de 2010, mismo que fue emitido con anterioridad a la suscripción de dicho contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR EJECUTIVO	OSCAR SALVADOR CORDOVA SIERRA	50,000.00
ASESOR JURIDICO	LUIS FERNANDO VILLATORO SHAK	40,000.00
Total		Q. 90,000.00

Hallazgo No. 12

Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso

Condición

El Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL-, constituido como fiduciario del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, presenta estados financieros al 31 de diciembre de 2014, que no detallan los derechos y obligaciones que integran el patrimonio fideicometido. Específicamente los rubros tales como: capital devuelto al fideicomitente y traslado de fondos.

Criterio



La Escritura Pública número ochenta y nueve (89) de fecha 2 de abril de 2009, cláusula OCTAVA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES; II) DEL FIDUCIARIO: B) De las obligaciones:, indica: c) "Proporcionar cada mes al Fideicomitente, al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas copia de los estados financieros, de cuentas bancarias e inversiones, certificación contable de productos, reportes de inversiones, así como cualquier otra información que estas le requieran, e) Llevar registros de las operaciones contables del Fideicomiso en forma separada de sus operaciones bancarias, que le permita entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que le requieran"

Las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, Norma 1, CONSIDERACIONES GENERALES, establece: "Los estados financieros reflejarán fielmente, la situación, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad. La imagen fiel exige la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros eventos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos fijados".

El Decreto número 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio de Guatemala, artículo 785, Obligaciones del fiduciario, inciso 4, establece: "Llevar cuenta detallada de su gestión en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuenta e informes a quien corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o fideicomisario se lo requieran.

El Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, en el numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial".

Causa

Falta de revisión y control a las cifras presentados en los estados financieros, por parte del fiduciario.

Efecto

Los estados financieros no presentan razonablemente los derechos, bienes y obligaciones del fideicomiso, así como la ejecución de fondos públicos del mismo,



por lo que no reflejan la situación real del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad.

Recomendación

El Coordinador del Fondo Social de Solidaridad, deber girar instrucciones a la auditoría interna, para que verifique el cumplimiento de las obligaciones del fiduciario y la veracidad de las cifras presentadas en los estados financieros del fideicomiso.

Comentario de los Responsables

El Ex Coordinador Ejecutivo Licenciado Oscar Salvador Córdova Sierra, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. Auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad, dentro del PAA 2014, el cual fue aprobado y remitido electrónicamente a la Contraloría General de Cuentas, contempla auditorías a los Estados Financieros formulados por el banco fiduciario –BANRURAL-, y en los cuales ha integrado cada una de las cuentas contables del balance general en forma mensual, así como las del Estado de Flujo de Efectivo en forma anual. Resultados que son cotejados con los datos emitidos por el banco. Razón por la cual el resultado de los Estados Financieros formulados por el banco se consideran razonables. Para lo cual se anexan cédulas de auditoría que contienen las integraciones de las cuentas referidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014.ver CD. **VER ANEXO 20.**

De acuerdo con lo expuesto en la literal a, las pruebas ofrecidas en el anexo 20, las cuales a mi criterio son suficientes, competentes y pertinentes solicito respetuosamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo imputado al suscrito, con relación a **Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso.** En virtud de que en los papeles de trabajo de las auditorías realizadas por la Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, a los Estados Financieros formulados por el banco fiduciario, si tienen integrado cada una de las cuentas contables del balance general en forma mensual, así como las del Estado de Flujo de Efectivo en forma anual. Resultados que son cotejados con los datos emitidos por el banco, razón por la cual el resultado de los Estados Financieros formulados por el banco se consideran razonables.

El Coordinador de Auditoría Interna Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. Auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad, dentro del PAA 2014, el cual fue aprobado y remitido electrónicamente a la Contraloría General de Cuentas, pese a la limitación de recurso humano en la Coordinación de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad y de lo cual hizo del conocimiento al Coordinador



Ejecutivo por medio del PAA 2014, realizó auditorías a los Estados Financieros formulados por el banco fiduciario –BANRURAL-, y en los cuales ha integrado cada una de las cuentas contables del balance general en forma mensual, así como las del Estado de Flujo de Efectivo en forma anual. Resultados que son cotejados con los datos emitidos por el banco. Razón por la cual el resultado de los Estados Financieros formulados por el banco se consideran razonables. Para lo cual se anexan cédulas de auditoría que contienen las integraciones de las cuentas referidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2014 ver cd. **VER ANEXO 35.**

De acuerdo con lo expuesto en la literal a, las pruebas ofrecidas en el anexo 35, las cuales son suficientes, competentes y pertinentes solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo imputado al suscrito, con relación a **Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso.** En virtud de que en los papeles de trabajo de las auditorías realizadas por esta Auditoría Interna a los Estados Financieros formulados por el banco fiduciario, se han integrado cada una de las cuentas contables del balance general en forma mensual, así como las del Estado de Flujo de Efectivo en forma anual. Resultados que son cotejados con los datos emitidos por el banco. Razón por la cual el resultado de los Estados Financieros formulados por el banco se considera razonables”.

La Coordinadora Financiera Licenciada Martha Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Se envió oficio CF/062-2015/MCA/dgm, al Banco de Desarrollo Rural –BANRURAL- solicitando dar respuesta al hallazgo arriba en mención. (Se adjunta copia de Oficio).

De igual forma se adjunta oficio DF-0474-2015, de fecha 30 de marzo del año en curso enviado por el Banco de Desarrollo Rural-BANRURAL- dando respuesta a lo solicitado.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y las pruebas ofrecidas, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título **Estados Financieros no reflejan la situación real del Fideicomiso. (Adjunto fotocopias de documentación de soporte para desvanecimiento, folios del 1 al 5)”.**

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, derivado que los comentarios presentados por El Ex Coordinador Ejecutivo Licenciado Oscar Salvador Córdova Sierra, el



Coordinador de Auditoría Interna Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar y la Coordinadora Financiera Licenciada Martha Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, no son suficientes pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR EJECUTIVO	OSCAR SALVADOR CORDOVA SIERRA	50,000.00
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	40,000.00
COORDINADORA FINANCIERA	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	40,000.00
Total		Q. 130,000.00

Hallazgo No. 13

Documentación incompleta en expedientes de los proyectos

Condición

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes de proyectos en ejecución, por parte del fideicomiso Fondo Social de Solidaridad , se determinó que en los casos identificados con los códigos números LP-01-2013, LP-06-2013 ,LP-11-2013 ,LP-14-2014, LP-17-2012 ,LP-18,2013 ,LP-33-2014, LP-34-2012, LP-39-2011 ,LP-40-2011 (CAO-17-2011) ,LP-40-2012, LP-45-2012, LP-48-2012, LP-60-0-2011 (CAO-09-2011) y LR-25-2012, no se encuentran debidamente foliados y ordenados de acuerdo a orden cronológico de las operaciones del proyecto. Adicionalmente, se estableció que se encuentran incompletos.

Criterio

En el Acuerdo Interno Número. 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, se aprueban las Normas Generales de Control Interno. En la Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. Los documentos de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u



otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos”.

Causa

Inobservancia por parte de las autoridades del Fondo Social de Solidaridad como Unidad Ejecutora, de ordenar y foliar adecuadamente cada uno de los expedientes conformados por las diferentes unidades respectivas.

Efecto

Riesgo que se pierdan los documentos que conforman cada uno de los expedientes.

Recomendación

Que el Coordinador Ejecutivo del Fondo Social de Solidaridad, como Unidad Ejecutora, instruya a los encargados de la administración y custodio de los expedientes, el ordenamiento de cada uno de los mismos.

Comentario de los Responsables

El Coordinador de Auditoría Interna Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. En atención a las recomendaciones de informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, fueron formulados los oficios, instruyendo a la Coordinación de Operaciones, de Supervisión y Asesoría Jurídica, atender la recomendación formulada por el Ente Fiscalizador. Se adjuntan 5 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 36.**

b. Auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad, dentro del PAA aprobado y remitido electrónicamente a la Contraloría General de Cuentas, pese a la limitación de recursos humanos en la Coordinación de Auditoría Interna y de lo cual hizo del conocimiento al Coordinador Ejecutivo por medio del PAA 2014, realizó auditorías a la Coordinación de Operaciones y Supervisión y en los cuales ha establecido casos en los que falta documentación en los expedientes de proyectos, razón por la que ha formulado los hallazgos correspondientes y recomendado a dichas Coordinaciones, subsanar tales casos. A nivel de muestra se adjuntan informes de auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad, realizadas a dichas Coordinaciones en los cuales se recomendaron que completar la información faltante en los expedientes. Se adjuntan 25 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 37.**

c. Dentro de las Normas Generales de Control Interno; el numeral 1.1 indica; La



administración de cada entidad pública, debe establecer pro escrito, la filosofía de control interno y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización. Asimismo considera en la Delegación de Autoridad lo siguiente: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que se les sean asignadas.

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a, b y c, las pruebas ofrecidas en los anexos 36 y 37, las cuales son suficientes, competentes y pertinentes, solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo imputado al suscrito, con relación a **Documentación incompleta en expedientes de los proyectos**. De conformidad a los informes finales de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, a informado a los funcionarios responsables el hallazgo de la falta de información en los expedientes de obras en ejecución, y haberles recomendado su atención y cumplimiento. Por las instrucciones y recomendaciones dadas oportunamente a los funcionarios responsables a fin de subsanar la deficiencia”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por el Coordinador de Auditoría Interna Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar del Fondo Social de Solidaridad no desvanece el presente hallazgo, en virtud que auditoría interna debe de darle seguimiento a las instrucciones giradas y en la documentación presentada no existe ningún documento de respaldo para dicho seguimiento, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	40,000.00
Total		Q. 40,000.00

Hallazgo No. 14

Documentación incompleta en expedientes de los proyectos

Condición

Al revisar el expediente del Proyecto Número LP-18-2013, conforme Escritura



Pública Número 43-2013, denominado: “Dragado y Cause del río los Esclavos ubicado en Aldea el Bebedero, Aldea el Conacastillo, Aldea Nancinta y protección del Puente Benedicto XVI, del Municipio de Chiquimulilla del Departamento de Santa Rosa”, se determinó que se efectuó un anticipo de Q9,621,040.04, según factura serie A No. 00179 de fecha 06 de diciembre de 2013, emitida por la empresa Constructores L & L. S.A. Sin embargo según cartera de proyectos dicho proyecto tiene un desembolso total de Q30,621,040.04, por lo que existe una diferencia de Q21,000,000.00, y no se encontró la documentación de soporte que integre la diferencia. De igual forma en el expediente del proyecto Número LP-39-2011, conforme Escritura Pública Número 21-2013 denominado “Dragado y Obras de Protección y Mitigación de los Ríos Actel y Cabañas, del Municipio de la Tinta del Departamento de Alta Verapaz, se determinó que al momento de la revisión no se encontró dentro del mismo el documento relacionado a la prórroga del plazo contractual.

Criterio

En el Acuerdo Interno No. 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, emitido por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, se aprueban las Normas Generales de Control Interno. En la Norma 2.6 Documentos de Respaldo, se establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis”.

Causa

Falta de control y orden en el archivo de documentos de soporte, de los expedientes de los proyectos.

Efecto

Riesgo que se extravíen los documentos, asimismo que no sean localizados por el ente fiscalizador.

Recomendación

Que el Coordinador Ejecutivo, conjuntamente con el Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, implementen controles, para que cada proceso cuente con sus respectivos documentos de soporte.

Comentario de los Responsables



El Coordinador de Auditoría Interna Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. En atención a las recomendaciones de informes de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, fueron formulados los oficios, instruyendo a la Coordinación de Operaciones, de Supervisión y Asesoría Jurídica, atender la recomendación formulada por el Ente Fiscalizador. Se adjuntan 13 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 38.**

b. Auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad, dentro del PAA aprobado y remitido electrónicamente a la Contraloría General de Cuentas, pese a la limitación de recursos humanos en la Coordinación de Auditoría Interna lo cual hizo del conocimiento al Coordinador Ejecutivo por medio del PAA 2014, se realizan auditorías a la Coordinación de Operaciones y Supervisión y en los cuales ha establecido casos en los que falta documentación en los expedientes de proyectos, razón por la que ha formulado los hallazgos correspondientes y recomendado a dichas Coordinaciones, subsanar tales casos. A nivel de muestra se adjuntan informes de auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad, realizadas a dichas Coordinaciones en los cuales se recomendaron que completar la información faltante en los expedientes. Se adjuntan 46 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 39.**

c. La Coordinación financiera traslado fotocopias simples de la documentación de soporte de los pagos realizados y que por estar en proceso de pago en su momento de la Auditoría al Fideicomiso ejecutado por la Contraloría General de Cuentas, no figuraban dentro del expediente específico, de acuerdo a comentarios del Encargado del Módulo de Presupuestos. Se adjuntan 50 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 40.**

d. Dentro de las Normas Generales de Control Interno; el numeral 1.1 indica; La administración de cada entidad pública, debe establecer pro escrito, la filosofía de control interno y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización. Asimismo considera en la Delegación de Autoridad lo siguiente: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que se les sean asignadas.

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a, b, c y d, las pruebas ofrecidas en los anexos del 38 al 40, las cuales son suficientes, competentes y pertinentes, solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo imputado al suscrito, con relación a **Documentación incompleta en expedientes**



de los proyectos. De conformidad a los informes finales de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, a informado a los funcionarios responsables el hallazgo de la falta de información en los expedientes de obras en ejecución, y haberles recomendado su atención y cumplimiento. Por las instrucciones y recomendaciones dadas a los funcionarios responsables a fin de subsanar la deficiencia”.

El Asesor Jurídico Licenciado Luis Fernando Villatoro Shak, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“Comentarios para desvanecimiento

El expediente del proyecto LP-39-2011, conforme Escritura pública Número 21-2013 denominado “Dragado y Obras de Protección y Mitigación de los Ríos Actela y Cabañas, del Municipio de la Tinta del Departamento de Alta Verapaz, si que existen documentos de prorroga del plazo contractual, según detalle a continuación :

1. Escritura pública Número 21 de fecha 8 de marzo de 2013
2. Orden de inicio contractual para proceso administrativo
3. Acta de inicio físico y contractual
4. Escritura pública Número 137 de fecha 20 de noviembre de 2013, contiene la cláusula cuarta: de la modificación del Contrato, donde especifica la fecha de vencimiento contractual al 28 de febrero de 2014.
5. Acta Notarial Suspensión de actividades con efectos a partir del 24 de febrero de 2014.

Por lo anteriormente expuesto y las pruebas adjuntas, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título **Documentación incompleta en expedientes de los proyectos Documentación incompleta en expedientes de los proyectos, específicamente lo relacionado a la prorroga del plazo contractual. (Adjunto fotocopias documentación de soporte para desvanecimiento, folios del 1 al 64)”.**

El Coordinador de Operaciones y Proyectos, Arquitecto Roberto de Jesús Solares Méndez, no presento comentarios y documentación de respaldo sobre el presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por el El Coordinador de Auditoría Interna y El Asesor Jurídico, no desvanecen el presente hallazgo, en virtud que auditoría interna debe de darle seguimiento a las instrucciones giradas y la asesoría jurídica debe de adjuntar la documentación en el momento oportuno, con



relación al Coordinador de Operaciones y Proyectos, Arquitecto Roberto de Jesús Solares Méndez no presento comentarios ni documentación de respaldo, por tal razón se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	40,000.00
ASESOR JURIDICO	LUIS FERNANDO VILLATORO SHAK	40,000.00
COORDINADOR DE OPERACIONES Y PROYECTOS	ROBERTO DE JESUS SOLARES MENDEZ	40,000.00
Total		Q. 120,000.00

Hallazgo No. 15

Uso y manejo inadecuado de cuenta contable

Condición

El Balance General Consolidado al 31 de diciembre de 2014 del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, presenta la cuenta contable 301101 BANCOS, subcuenta 301101.01 DISPONIBILIDADES, con un saldo de Q804,605.92, de la cual el fiduciario no reporta intereses devengados, estados de cuenta y conciliaciones bancarias.

Criterio

La Escritura de Constitución del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad número 89, de fecha 2 de abril de 2009, en su Cláusula Octava, numeral romano II del Fiduciario: B. De las obligaciones: inciso e), indica: “Llevar registro de las operaciones contables del Fideicomiso en forma separada de sus demás operaciones bancarias, que le permita entregar mensualmente al Fideicomitente dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente, los estados financieros del Fideicomiso y los informes adicionales que le requieran.

El Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Capítulo V, artículo 785 Obligaciones del fiduciario. Inciso 4o. indica: Llevar cuenta detallada de su gestión, en forma separada de sus demás operaciones y rendir cuentas e informes a quien corresponda, por lo menos anualmente o cuando el fideicomitente o el fideicomisario se lo requieran.

El Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, vigente para el ejercicio Fiscal 2014, Según Acuerdo Gubernativo número



544-2013, de fecha 20 de diciembre de 2013. "Artículo 62. Responsables de los fideicomisos. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, conjuntamente con los encargados de las Unidades Ejecutoras a quienes se les delegue la administración y ejecución del fideicomiso, serán responsables del cumplimiento de los contratos respectivos y la rendición de cuentas, así como velar para que los fiduciarios cumplan con sus obligaciones".

Causa

Recursos disponibles en efectivo del fideicomiso registrado en una cuenta contable del Fiduciario, la cual no se puede auditar por falta de conciliaciones bancarias y estados de cuenta.

Efecto

Falta de rendimiento financiero de los recursos en efectivo registrados por el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL- en la cuenta contable 301101 BANCOS, subcuenta 301101.01 DISPONIBILIDADES.

Recomendación

Que el Coordinador Ejecutivo gire instrucciones al Fiduciario, para que con los recursos en efectivo registrados en la cuenta contable 301101 BANCOS, subcuenta 301101.01 DISPONIBILIDADES, sean trasladados a la cuenta de ahorro que ya existe con traslado automático para efectuar los desembolsos que se realicen en forma inmediata.

Comentario de los Responsables

La Coordinadora Financiera Licenciada Marta Elizabeth del Cid Arriola de Guzmán, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"Comentario para el desvanecimiento:

Se envió oficio CF/063-2015/MCA/dgm, al Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- solicitando dar respuesta al hallazgo arriba en mención. (Se adjunta Copia de Oficio)

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y las pruebas ofrecidas, solicito a la comisión de auditoría, sea desvanecido el posible hallazgo identificado con el título Uso y manejo inadecuado de cuenta contable. (Adjunto fotocopias de documentación de soporte para desvanecimiento, folios del 1 al 3)".

El Coordinador de Auditoría Interna Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar,



como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

"a. Con Oficio 130-2015/CEFSS/kb, del 25 de marzo de 2015, se le solicito al Gerente General del Banco de Desarrollo Rural, S.A., sus comentarios al posible hallazgo No. 19. Se adjunta copia simple del documento. **VER ANEXO 41.**

b. Se adjunta un análisis de la cuenta bancos. **VER ANEXO 42.**

c. Con oficio DF-0459-2015, del 27 de marzo de 2015, el banco Fiduciario –BANRURAL- emite sus comentarios respecto al posible hallazgo. **VER ANEXO 43.**

d. Para Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, está bien claro, que al momento que las autoridades superiores dan la orden al banco para que el fiduciario efectúe desembolsos, esos montos ya no son disponibilidades (liquidez) para el Fondo Social de Solidaridad. Sino el banco congela esos montos para el pago del contratista y el pago de impuestos correspondiente, por lo que montos que figuren en la subcuenta 301101.01 Disponibilidades no pueden generar intereses de acuerdo a los comentarios expuestos con anterioridad.

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a, b, c y d, las pruebas ofrecidas en los anexos del 41 al 43, las cuales son suficientes, competentes y pertinentes, solicito atentamente que se desvanezca cualquier posible hallazgo imputado al suscrito, con relación a **Uso y manejo inadecuado de cuenta contable**. Por no proceder lo señalado en la condición del posible hallazgo No. 19, en virtud, de que cuando Comité Técnico, autoriza realizar pagos a contratistas del Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, y la administración da la orden al Fiduciario de realizar esos desembolsos, esos montos ya no constituyen un disponible para el Fondo Social de Solidaridad por estar bloqueados por el fiduciario y los montos que figuren en la subcuenta 301101.01 Disponibilidades no pueden generar intereses por constituirse en rentas consignadas”.

Comentario de Auditoría

La comisión de auditoría confirma el hallazgo, debido a que los comentarios presentados por la administración no son suficientes para desvanecer la condición planteada, además estos recursos están a disposición del Banco de Desarrollo Rural, S.A., BANRURAL.; lo cual afecta la responsabilidad de la administración del fideicomiso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	10,000.00
COORDINADORA FINANCIERA	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	10,000.00
Total		Q. 20,000.00

Hallazgo No. 16

Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

Condición

Se determinó que las recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Contraloría General de Cuentas y Auditoría Interna del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda no han sido implementadas en su totalidad por las autoridades responsables del Fondo Social de Solidaridad, dentro de las que se mencionan las siguientes: por Medio de Cartas a la Gerencia. Personal bajo el reglón 029 con tareas administrativas, Presentación extemporáneas de fianzas de cumplimiento, Fianzas y seguros vencidos, las recomendaciones realizadas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre 2013 ninguna fue cumplida y las recomendaciones generales realizadas por el MICIVI, tampoco fueron cumplidas.

Criterio

Acuerdo Número A-57-2006 de fecha 8 de junio de 2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental, en el numeral 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, establece: “La Contraloría General de Cuentas, y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos

Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido.

El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda.

El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado.



Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría”.

El Plan Anual de Auditoría PAA 2013, del Fondo Social de Solidaridad indica: “como parte de las actividades de evaluación y control que le corresponde a la unidad de auditoría interna UDAI, el Plan Anual de Auditoría incluye el seguimiento de las recomendaciones presentadas en los informes de auditorías anteriores, tanto de la propia UDAI, como de la contraloría general de cuentas, con el objetivo de comprobar que los responsables adopten oportuna y correctamente las acciones sugeridas para subsanar las deficiencias observadas y los resultados se harán de conocimiento de las autoridades superiores para su conocimiento y efectos correspondientes”.

Causa

Incumplimiento de la Coordinación Ejecutiva y Coordinación de auditoría interna del Fondo Social de Solidaridad al Acuerdo Número A-57-2006, de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental y al Plan Anual de Auditoría (PAA) 2014, ya que no se le dio seguimiento a las recomendaciones giradas por la Contraloría General de Cuentas para corregir aspectos importantes contenidos en dichos informes.

Efecto

Al no implementar las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas persiste la situación detectada y no permite reflejar cambios para el buen funcionamiento de la Institución.

Recomendación

El Coordinador Ejecutivo debe girar instrucciones por escrito a cada Dirección involucrada para el correspondiente seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Comentario de los Responsables

El Ex Coordinador Ejecutivo Licenciado Oscar Salvador Córdova Sierra, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

a. Con oficio No. FSSAI-215-2014/MG/kb del 24 de abril de 2014, se informó al Lic. Eddie Vinicio Ponciano Palencia, Director de la Unidad de Auditoría del CIV, del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el informe



de auditoría No. INFO-UDAI-CIV-FSS-017-2013-WION, Ref. CUA 19796-2013. De lo cual se adjunta copia simple del oficio FSSAI-215-2014/MG/kb y muestra de algunos documentos que soportan dicho oficio y evidencias la atención y cumplimiento de las recomendaciones. **VER ANEXO 6.**

b. Con oficio No. FSSAI-387-2014/MG/kb del 25 de julio de 2014, se informó al Lic. Eddie Vinicio Ponciano Palencia, Director de la Unidad de Auditoría del CIV, del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el informe de auditoría No. INFO-UDAI-CIV-FSS-017-2013-WION, Ref. CUA 19796-2013. De lo cual se adjunta copia simple del oficio FSSAI-378-2014/MG/kb y muestra de algunos documentos que soportan dicho oficio y evidencias la atención y cumplimiento de las recomendaciones. **VER ANEXO 7.**

c. Con oficio No. 338-2014/CEFSS/kb del 07 de agosto de 2014, se informó al Lic. Rubén Eduardo Mejía Linares, Viceministro del CIV, con atención al Lic. Eddie Vinicio Ponciano Palencia, Director de la Unidad de Auditoría del CIV, se informó del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el informe de auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas al Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013. De lo cual se adjunta copia simple del oficio 338-2014/CEFSS/kby un cd que contienen los documentos que soportan dicho oficio y evidencias la atención y cumplimiento de las recomendaciones. **VER ANEXO 8.**

d. Con oficio No. CEFSS-85-2015/MG/kb del 13 de marzo de 2015, se informó al Lic. Eddie Vinicio Ponciano Palencia, Director de la Unidad de Auditoría del CIV, se informó del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el informe de auditoría correspondiente al periodo No. INFO-UDAI-CIV-FSS-013-2014/ Ref. CUA 35022-2014. De lo cual se adjunta copia simple del oficio CEFSS-85-2015/MG/kb. Que evidencian la atención y cumplimiento de las recomendaciones. **VER ANEXO 9.**

e. Como muestra de seguimientos a informes finales se adjunta copia de los Oficios de traslado Nos. FSSAI-176-2013 /MG /rd , del 12 de julio de 2013, FSSAI-247-2012 /MG /rd , del 08 de agosto de 2012, FSSAI-203-2012 /IZ /im , del 22 de junio de 2012, así como un CD que contiene varios seguimientos e informes de cumplimientos de recomendaciones de Informes de Auditoría del CIV y de la Contraloría General de Cuentas. **VER ANEXO 10.**

f. Con oficios 338-2014/CEFSS/kb del 7 de agosto de 2014, y 369-2014/CEFSS/kb, del 19 de agosto de 2014, se le dio seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones del informe de la auditoría de fideicomiso



realizado por la contraloría General de Cuentas, correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2,013, de lo cual no se tuvo respuesta del Ente fiscalizar que recomendaciones habían sido atendidas. Se adjuntan 23 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO 11.**

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a, b, c, d, e y f, las pruebas ofrecidas en los anexos del 6 al 11, las cuales son suficientes, competentes y pertinentes, y a las acciones encaminadas oportunamente para atender las recomendaciones formulados en los informes de la auditoria del CIV y de la Contraloría General de Cuentas, solicito respetuosamente que se desligue al suscrito de cualquier posible hallazgo relacionado con **Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores**, por haber realizado las acciones competentes a fin de que los funcionarios y personal responsable en atenderlas e implementarlas se les dio las instrucciones para su cumplimiento”.

El Coordinador de Auditoria Interna Licenciado Mario (S.O.N.) García Aguilar, como propuesta de desvanecimiento expone lo siguiente:

“COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

g. Con oficio No. FSSAI-215-2014/MG/kb del 24 de abril de 2014, se informó al Lic. Eddie Vinicio Ponciano Palencia, Director de la Unidad de Auditoria del CIV, se informó del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el informe de auditoría No. INFO-UDAI-CIV-FSS-017-2013-WION, Ref. CUA 19796-2013. De lo cual se adjunta copia simple del oficio FSSAI-215-2014/MG/kb y muestra de algunos documentos que soportan dicho oficio y evidencias la atención y cumplimiento de las recomendaciones. **VER ANEXO 21.**

h. Con oficio No. FSSAI-387-2014/MG/kb del 25 de julio de 2014, se informó al Lic. Eddie Vinicio Ponciano Palencia, Director de la Unidad de Auditoria del CIV, se informó del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el informe de auditoría No. INFO-UDAI-CIV-FSS-017-2013-WION, Ref. CUA 19796-2013. De lo cual se adjunta copia simple del oficio FSSAI-378-2014/MG/kb y muestra de algunos documentos que soportan dicho oficio y evidencias la atención y cumplimiento de las recomendaciones. **VER ANEXO 22.**

i. Con oficio No. 338-2014/CEFSS/kb del 07 de agosto de 2014, se informó al Lic. Rubén Eduardo Mejía Linares, Viceministro del CIV, con atención al Lic. Eddie Vinicio Ponciano Palencia, Director de la Unidad de Auditoria del CIV, se informó del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el informe de auditoría practicada por la Contraloría General de Cuentas al Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2013. De lo cual se adjunta copia simple del oficio 338-2014/CEFSS/kbyun



cd que contienen los documentos que soportan dicho oficio y evidencias la atención y cumplimiento de las recomendaciones. **VER ANEXO 23.**

j. Con oficio No. CEFSS-85-2015/MG/kb, del 13 de marzo de 2015, se informó al Lic. Eddie Vinicio Ponciano Palencia, Director de la Unidad de Auditoría del CIV, se informó del seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el informe de auditoría correspondiente al periodo 2014, No. INFO-UDAI-CIV-FSS-013-2014/Ref. CUA 35022-2014. De lo cual se adjunta copia simple del oficio CEFSS-85-2015/MG/kb. **VER ANEXO24.**

k. Se adjunta CD que contiene varios seguimientos e informes de cumplimientos de recomendaciones de Informes de Auditoría del CIV y de la Contraloría General de Cuentas. **VER ANEXO 25.**

l. Con oficios 338-2014/CEFSS/kb del 7 de agosto de 2014, y 369-2014/CEFSS/kb, del 19 de agosto de 2014, se le dio seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones del informe de la auditoría de fideicomiso realizado por la contraloría General de Cuentas, correspondiente al periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, de lo cual no se tuvo respuesta del Ente fiscalizar que recomendaciones habían sido atendidas. Se adjuntan 23 copias simples de los documentos referidos con anterioridad. **VER ANEXO26.**

m. Dentro de las Normas Generales de Control Interno; el numeral 1.1 indica; La administración de cada entidad pública, debe establecer pro escrito, la filosofía de control interno y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización. Asimismo considera en la Delegación de Autoridad lo siguiente: En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir con las funciones que se les sean asignadas.

De acuerdo con los argumentos expuestos en las literales a, b, c, d, e, f y g, las pruebas ofrecidas en los anexos del 21 al 26, las cuales son suficientes, competentes y pertinentes, y a las acciones encaminadas oportunamente para atender las recomendaciones formulados en los informes de la auditoría del CIV y de la Contraloría General de Cuentas de, solicito atentamente que se desvanezca al suscrito, cualquier posible hallazgo relacionado con **Incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores.** Por haber realizado las acciones competentes a fin de que los funcionarios y personal responsable en atenderlas e implementarlas se les dio las instrucciones para su cumplimiento, las recomendaciones de CIV han sido atendidas de acuerdo al SARA emitido por la Auditoría del CIV en las que indican su estatus de Atendidas y a la espera del



resultado del seguimiento señalado en la literal “d”, las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de Cuentas pese a haberles informado del cumplimiento de las recomendaciones, no se ha tenido respuesta alguna del estatus de las mismas”.

Comentario de Auditoría

La documentación y argumentos presentados por el Ex Coordinador Ejecutivo y Coordinador de Auditoría Interna del Fondo Social de Solidaridad, no desvanecen el presente hallazgo en virtud que no se dio seguimiento a las recomendaciones de Contraloría General de Cuentas, lo cual se refleja en la falta de informes de auditoría interna relacionados con dichas recomendaciones. Cabe mencionar que esta comisión de auditoría aclara que nuestro criterio se basa en las Normas Generales de Control Interno, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación, por tal razón se confirma el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR EJECUTIVO	OSCAR SALVADOR CORDOVA SIERRA	6,250.00
COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	MARIO (S.O.N.) GARCIA AGUILAR	5,000.00
Total		Q. 11,250.00



7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Con respecto a la auditoría efectuada al Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo Social de Solidaridad, se verificó el cumplimiento de las recomendaciones de auditorías del año 2013, estableciéndose que de los 18 hallazgos, los mismos siguen sin ser atendidos.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	JORGE MARIO HURTARTE URBINA	PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO	01/01/2014 - 31/12/2014
2	OSCAR SALVADOR CORDOVA SIERRA	COORDINADOR EJECUTIVO	01/01/2014 - 02/12/2014
3	SERGIO FIDEL GARCIA SIEKAVIZZA	ASESOR EN SUPERVISION DE PROYECTOS	01/01/2014 - 31/12/2014
4	MARIO GARCIA AGUILAR	COORDINADOR DE AUDITORIA INTERNA	01/01/2014 - 31/12/2014
5	MARTHA ELIZABETH DEL CID ARRIOLA DE GUZMAN	COORDINADORA FINANCIERA	01/01/2014 - 31/12/2014
6	LUIS FERNANDO VILLATORO SHAK	ASESOR JURIDICO	01/01/2014 - 31/12/2014
7	ROBERTO DE JESUS SOLARES MENDEZ	COORDINADOR DE OPERACIONES Y PROYECTOS	01/01/2014 - 31/12/2014
8	JONNATAN EDUARDO MONTUFAR CRUZ	COORDINADOR DE ADQUISICIONES	01/01/2014 - 31/12/2014
9	ANGEL MANUEL AQUINO CHINCHILLA	ENCARGADO MODULO DE PRESUPUESTO	01/01/2014 - 31/12/2014
10	GUADALUPE DEL ROSARIO GUERRA GONZALEZ	COORDINADORA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	01/01/2014 - 31/12/2014
11	JAYRO ANTONIO BARAHONA CHAVARRIA	COORDINADOR DE RECEPCION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS	01/01/2014 - 31/12/2014
12	MARIA ALEJANDRA GANDARA ESPINO	COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2014 - 31/12/2014
13	PEDRO ENRIQUE ARROYO CHAJON	JEFE DE SECCION DE ALMACEN Y SUMINISTROS	01/01/2014 - 31/12/2014
14	MARVIN OMAR CASTILLO GARCIA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	01/01/2014 - 31/12/2014
15	PEDRO XOCOXC TEPEU	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	01/01/2014 - 31/12/2014
16	SUYAPA MARIA TARACENA PEREZ DE DE LEON	ENCARAGADA DE MODULO DE CALIDAD DEL GASTO (VISA)	01/01/2014 - 31/12/2014
17	ERICK RICARDO SALVADOR SANDOVAL CIFUENTES	JEFE DE TRANSPORTES	01/01/2014 - 31/12/2014
18	JOSE ALEJANDRO SALAZAR MALDONADO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE FORMULACION Y GESTION DE PROYECTOS	02/06/2014 - 31/12/2014

